

PLENO CORPORATIVO 12/16

ACTA Nº: 12/16
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luís Gómez Hernández	Concejal
Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Concejal
Don Felipe Gutiérrez Hernández	Concejal
Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Don José Carlos Álvarez Jiménez	Concejal
Don Pedro Cabrero García	Concejal
Doña Ana María Martín Fernández	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Noelia Jiménez Gamo	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Rubén Arroyo Nogal	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña María Henar Alonso Rodríguez	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y diez minutos del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

1.- Lectura y aprobación Acta sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticinco de los veinticinco que legalmente lo componen, el Acta de la sesión anterior, tras solicitar la Sra Moreno Tejedor se corrigiera lo que figura en la página 13, línea 10 del acta, debiendo desaparecer la palabra **no**, lo que fue aceptado por todos los presentes, que fue celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, y que fue aceptado por unanimidad, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA. De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde los días 22 de julio al 26 de septiembre de 2016, comprendiendo los números 3.068 al 4.014.

3.- FIESTAS LOCALES AÑO 2.017.- Fue dada cuenta del dictamen de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre del corriente cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

B) Fiestas Locales año 2017. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de los corrientes, de designación de las dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables, que han de celebrarse el próximo año 2017, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.001/1.983, de 28 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, considerando lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. DEL 29), y al objeto de determinar por la autoridad laboral competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la presente eleva propuesta al Pleno Corporativo en la siguiente forma:

Designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2017 los días 2 de mayo, martes, festividad de San Segundo, y 16 de octubre, lunes, toda vez que la festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad, 15 de octubre, cae en domingo.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento pleno con su superior criterio resolverá.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la referida propuesta, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para su aprobación si procede.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticinco de los veinticinco que legalmente lo componen, prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, designar Fiestas Locales para el ejercicio 2.016 el día 2 de mayo y el día 16 de octubre.

4.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Bienes municipales. Ampliación finalidad cesión de parcela para instalación juvenil y centro de menores en Plan Parcial 1/7 “Ciudad Deportiva”. Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 5 de septiembre pasado cuyo tenor es el siguiente:

“2.- SERVICIOS A LA CIUDAD. URBANISMO.

2.1.- BIENES. AMPLIACIÓN DE FINALIDAD DE CESIÓN DE PARCELA PARA INSTALACIÓN JUVENIL Y CENTRO DE MENORES EN PLAN PARCIAL 1/7 "CIUDAD DEPORTIVA". Por la Presidencia se dio cuenta del escrito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León por el que con fecha 21 de julio de 2016 se solicita "ampliación de uso de la parcela cedida por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 28 de febrero de 2008, pasando la parcela cedida a tener una doble finalidad: la instalación juvenil ya acordada y, además, un centro de menores; el nuevo destino ampliado sería «construcción de una Instalación Juvenil y Centro de Menores»".

Y dada cuenta del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, de donde resulta:

I. Mediante acuerdo de 28 de febrero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila cedió gratuitamente a la Junta de Castilla y León, Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades, la propiedad de una parcela para que se destinase a "la construcción de un nuevo alberque y residencia Juvenil que venga a suplir a la actual Residencia Juvenil "Profesor Arturo Duperier", dicha cesión fue aceptada por la Junta de Castilla y León con fecha 16 de febrero de 2009, lo que se publicó en el BOCYL con fecha 6 de marzo de 2009. La citada parcela es la resultante nº 5 del proyecto de actuación del Plan Parcial ARUP 1/7, "Ciudad Deportiva", con uso dotacional comunitario que cuenta con una superficie de 6.000 m², figurando inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Ávila, tomo 1937, libro 559, folio 149.

II. Según se dice la solicitud reseñada, la construcción del Centro proyectado se inició conforme la programación prevista y cuando estaba casi finalizada la obra del nuevo edificio, la empresa adjudicataria solicitó la declaración de concurso de acreedores contemplada en la Ley concursal. Este hecho, unido a la situación económica actual, a la baja ocupación de las plazas de la actual residencia a lo largo del curso escolar, en los últimos años, así como la necesidad de racionalizar el gasto corriente de la administración ha hecho plantearse la reorganización de los inmuebles disponibles en la ciudad de Ávila en los que se prestan servicios por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y su Organismo Autónomo Gerencia de Servicios Sociales.

III. Por otra parte, se añade en el citado escrito que en la misma ciudad de Ávila, la Gerencia de Servicios Sociales dispone de unas instalaciones destinadas a Centro de protección de menores, denominadas "Residencia de Protección a la Infancia Fuente Clara", actuando como centro ordinario y destinado a menores de 0 a 18 años. Asimismo, se indica que las edificaciones que albergan estas instalaciones de atención a la Infancia requieren una adecuada renovación dado que tienen el deterioro propio del uso por su antigüedad, así mismo en los últimos años, debido a los cambios de la sociedad respecto a los menores protegidos y la menor demanda de estos servicios, se encuentran sobredimensionadas.

IV. Finalmente, se justifica la solicitud de referencia que con objeto de racionalizar el uso de los edificios de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la ciudad de Ávila, es propósito de la misma ubicar las dependencias del servicio de la "Residencia de Protección a la Infancia Fuente Clara" en las instalaciones de la Nueva Residencia "Arturo Duperier", con lo que la parcela cedida tendría entonces una doble finalidad: la instalación juvenil ya acordada y, además, un centro de menores; siendo entonces el nuevo destino de la parcela el de la «construcción de una Instalación Juvenil y Centro de Menores»".

V. Por todo lo expuesto, el Servicio de Urbanismo concluye que visto el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio (BOCyL 8/06/2005), y considerando que el nuevo uso proyectado no supone ninguna modificación sustancial sobre el uso básico y pormenorizado aprobado, además de estar acreditado su interés social, se informa favorablemente la solicitud de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León interesando la ampliación del uso de la parcela cedida por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 28 de febrero de 2008, pasando la parcela cedida a tener una doble finalidad: la instalación juvenil ya acordada y, además, un centro de menores; siendo el nuevo destino ampliado el de "construcción de una Instalación Juvenil y Centro de Menores".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar la solicitud de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León interesando la ampliación del uso de la parcela cedida por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 28 de febrero de 2008, en consecuencia la cesión de la parcela municipal nº.5 del Proyecto de Actuación del Sector 1/7 "Ciudad Deportiva" del Plan General de Ávila, lo es con una doble finalidad: la instalación juvenil ya acordada y aceptada, y además, un centro de menores; siendo por tanto el nuevo destino ampliado el de "construcción de una Instalación Juvenil y Centro de Menores".

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos), y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Trato Ciudadano (1 voto)."

Antes de votar, la Sra. Moreno Tejedor solicita la palabra para expresar su desacuerdo con la propuesta, indicando que su voto en comisión fue de abstención, pero ahora será en contra. Todo ello porque, considera, es un error dado que, lee.....

La Sra. Rodríguez, en nombre del grupo municipal del PP contestó que el albergue lo gestionan los carmelitas porque por ellos fue adquirido el terreno y construido el centro. Lo que solicita la Junta de Castilla y León es que no cerrar el albergue y dado que el número de habitantes no crece, la residencia Duperier está por encima de la demanda de habitaciones para su uso. Considera la Sra. Rodríguez que el centro de Fuentes claras es mejor trasladarlo a la residencia Duperier, e instalar a sus ocupantes en un centro nuevo, donde estarán mejor, como centro de día infantil, la infraestructura, sin duda, mejorará.

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., de los de Ciudadanos-Ávila, de los del P.S.O.E., de los de I.U.C.yL. y del de U.P.yD., y el voto en contra de los de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto, veintidós votos favorables y tres en contra, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Reguladora de Inspección Técnica de Construcción. Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 5 de septiembre pasado cuyo tenor es el siguiente:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD. URBANISMO.

2.2.- ORDENANZAS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL. Por la Presidencia se dio cuenta del expediente de referencia que fue expuesto e informado por el Técnico Municipal Doña Patricia González Fernández-Mellado, de donde resultan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I. LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE MODIFICA. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila aprobó, en el Pleno Municipal de 29 de enero de 2011, la ordenanza municipal destinada a la conservación que regula, por una parte en el Título I el deber de conservación de inmuebles y solares y por otra, en el Título II Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones como instrumento para fomentar la conservación de los inmuebles del término municipal, con el fin de dar cumplimiento al mandato que impone la Junta de Castilla y León de someter a los edificios a una inspección técnica en la legislación urbanística (el art.110 de la L5/99 de Urbanismo de C y L y los art. 315 a 318 de Reglamento de Urbanismo de C y L, D 22/04 de 29 de enero). Entró en vigor tras su publicación en el BOP de 9 de febrero de 2011.

La finalidad de dicha Ordenanza era definir el alcance, procedimiento y modelos a utilizar ante la escasa regulación autonómica sobre la materia. Se centró fundamentalmente, en los aspectos de seguridad y salubridad y con un periodo transitorio de cinco años de entrada en vigor.

II.- REGULARIZACIÓN Y PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS EN EL AMBITO DE CASTILLA Y LEÓN: La aprobación de una ordenanza municipal

fue el instrumento de implantación de la ITC utilizada por varios ayuntamientos, lo que produjo normativas dispares con criterios diferentes ante la ausencia de una regulación más detallada.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, creó el Foro Técnico de ITC de CYL del que forman parte todos los municipios de CYL de más de 20.000 habitantes, la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento y el Instituto de la Construcción de Castilla y León, en su condición de responsable de desarrollar un programa que facilita la toma de datos y genera una serie de documentos, (el informe, el certificado etc.) que se aportan en sede municipal con el fin de dar cumplimiento al mandato de presentación de ITC.

El objeto de este órgano es, tras analizar las diferentes normativas municipales, debatir criterios e interpretaciones sobre diferentes aspectos de la Inspección técnica de edificios y tratar de incorporarlos a la normativa ya que, en estos 5 años, además, se han producido numerosas y relevantes modificaciones de la normativa, tanto a nivel estatal como autonómico, sobre la inspección de edificios.

III.- MODIFICACIONES NORMATIVAS POSTERIORES QUE AFECTAN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES: Con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza Municipal se han producido numerosas y relevantes modificaciones de la normativa, tanto a nivel estatal como autonómico, sobre la inspección de edificios cuya enumeración somera se detalla a continuación:

1) El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa estableció la obligación, a nivel estatal, de que fuesen objeto de Inspección Técnica los edificios de más de 50 años e incluye los aspectos de ornato y accesibilidad.

2) Por su parte, el RD 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 que prevé el "Informe de Evaluación del Edificio" necesario para acceder a las ayudas de rehabilitación y no coincidente en su contenido con el informe de inspección técnica de la mayoría de los Ayuntamientos y que distingue entre:

- Datos generales del edificio.
- Parte I: Estado de conservación.
- Parte II: Condiciones básicas de accesibilidad.
- Parte III: Certificado de eficiencia energética. (RD 235/2013).

3) A nivel autonómico, el Decreto 10/2013 de 7 de marzo por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la Inspección técnica de Construcciones supuso una modificación sustancial desde el punto de vista normativo de esta figura, incorporándose así la regulación estatal que hasta este momento había y estableciéndose un marco jurídico autonómico que amplió la ITC a más aspectos como el análisis de usos, servicios, habitabilidad, ornato público y accesibilidad.

4) La Ley 7/14 de 12 de septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo mantuvo la misma regulación si bien modificó la denominación de esta figura jurídica, que pasa de Inspección Técnica de Construcciones a Inspección Técnica de Edificios con el fin de igualarse al resto de las comunidades.

5) Por último, el Decreto 6/2016 por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo para adaptarlo a la Ley 7/14 de 12 de septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, sistematiza las modificaciones legislativas así como las aportaciones del Foro Técnico estableciendo una completa y detallada regulación de la figura de la Inspección Técnica del Edificio, su objeto, ámbito de aplicación, sujetos obligados, plazos, contenido del informe y el certificado de inspección, técnicos competentes, procedimiento, efectos, control municipal, y se crea, a nivel autonómico, el Registro de Informes de Inspección Técnica de Edificios y de Informe de Evaluación de Edificios a desarrollar por Orden de la Consejería, al cual deberán remitir los Ayuntamientos.

IV.- NECESIDAD DE SUSTITUCIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE MODELOS DE PRESENTACIÓN DE ITE: Durante todo este tiempo, el Instituto de la Construcción de Castilla y

León ha creado una aplicación a la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento, (accesible desde www.rehitecyl.com), donde el técnico dispone de un programa gratuito de la Junta de Castilla y León para generar y obtener un Certificado ITE en PDF, un Informe ITE en PDF y un archivo digital que tiene una extensión ".ite" los cuales tienen que presentar en el Registro municipal en formato digital y de papel.

Sin embargo, hasta ahora, en el Ayuntamiento de Ávila, se ha venido trabajando con modelos propios y bases de datos propias que permitían un tratamiento limitado de los datos obtenidos y que se revela insuficiente para la transmisión de datos que solicita la Junta de Castilla y León siendo por tanto necesario derogar los modelos actuales e implantar programa y modelo de informe del Instituto de la Construcción de Castilla y León.

V.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES: De lo anteriormente expuesto resulta justificada la modificación propuesta por los siguientes motivos:

1) La ordenanza municipal está derogada en todo lo que se oponga a lo contenido en el RUCYL.

2) Modificar la ordenanza para adaptarla al Reglamento solo serviría para reiterar lo ya expuesto en la norma autonómica, de manera detallada, sin que aporte elementos nuevos a los ciudadanos y técnicos, por lo que se considera innecesaria esta labor así como la existencia de una ordenanza propia.

3) Los medios municipales son insuficientes para sistematizar el contenido y envío de los modelos solicitados por la Junta de Castilla y León.

VI. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la modificación de la Ordenanza que ahora se tramita tiene el siguiente objeto:

1) Sustitución de todas las referencias relativas a la denominación de "Inspección Técnica de Construcciones" que pasa a llamarse "Inspección Técnica de Edificaciones", por lo que donde dice: *Inspección Técnica de Construcciones*, debe decir: *Inspección Técnica de Edificaciones*".

2) Mantenimiento sin modificación alguna el Título Preliminar (artículos 1 al 3) y el Título I. "Del deber de conservación de solares (artículos 4 y 5)".

3) Modificación del artículo 6 que se pasa a tener la siguiente redacción: "La Inspección Técnica de Edificaciones en el municipio de Ávila se rige por la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación".

4) Derogación de los artículos 7 al 12 y del 14 al 17 del título II: "De la inspección Técnica de Edificaciones" y se mantiene la vigencia del artículo 13: "Registro de Edificios", que pasa a ser el nuevo artículo 7.

5) Modificación de la Disposición Adicional Primera que pasa a tener la siguiente redacción: "Los informes y certificados deberán ser presentados conforme al modelo generado por la aplicación de la Junta de Castilla y León, accesible desde www.rehitecyl.com, y deberán presentar Certificado ITE en PDF, un Informe ITE en PDF y un archivo digital que tiene una extensión ".ite" a través del Registro municipal en formato digital autenticado y/o en papel".

6) Derogación de la Disposición Transitoria.

7) Modificación de la Disposición Final en los siguientes términos: "La entrada en vigor de esta ordenanza se producirá el día 1 de enero de 2017."

VII.- PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se observará en la tramitación y aprobación de la modificación de la Ordenanza es el contenido en el art.49 Y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a saber: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones aprobada por el Pleno Municipal el 29 de

enero de 2011 y publicada en el BOP 9/02/2011, conforme la nueva redacción que se recoge como anexo a este dictamen, de donde resultan las siguientes modificaciones:

1) Se sustituyen todas las referencias relativas a la denominación de "Inspección Técnica de Construcciones" que pasa a llamarse "Inspección Técnica de Edificaciones", por lo que donde dice: *Inspección Técnica de Construcciones*, debe decir: *Inspección Técnica de Edificaciones*".

2) Se mantiene sin modificación alguna el Título Preliminar (artículos 1 al 3) y el Título I. "Del deber de conservación de solares (artículos 4 y 5)".

3) Se modifica el artículo 6 que se pasa a tener la siguiente redacción: "La Inspección Técnica de Edificaciones en el municipio de Ávila se rige por la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación".

4) Se derogan los artículos 7 al 12 y del 14 al 17 del título II: "De la inspección Técnica de Edificaciones" y se mantiene la vigencia del artículo 13: "Registro de Edificios", que pasa a ser el nuevo artículo 7.

5) Se modifica la Disposición Adicional Primera que pasa a tener la siguiente redacción: "Los informes y certificados deberán ser presentados conforme al modelo generado por la aplicación de la Junta de Castilla y León, accesible desde www.rehitecyl.com, y deberán presentar Certificado ITE en PDF, un Informe ITE en PDF y un archivo digital que tiene una extensión ".ite" a través del Registro municipal en formato digital autenticado y/o en papel".

6) Se deroga la Disposición Transitoria.

7) La Disposición Final se modifica en los siguientes términos: "La entrada en vigor de esta ordenanza se producirá el día 1 de enero de 2017."

Segundo: Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Concluido dicho trámite se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y su posterior aprobación definitiva por el Pleno Municipal. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, dicha aprobación definitiva se entenderá producida automáticamente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto)."

"ANEXO:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo. 1. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de esta Ordenanza regular para el Municipio de Ávila la obligación de los propietarios de mantener los edificios y construcciones específicamente en las debidas condiciones de seguridad y salubridad con independencia de su uso y destino, de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

Artículo. 2. Control del deber de conservación

Corresponde al órgano competente en materia de urbanismo la vigilancia y el control del cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación a través de los servicios municipales.

Artículo. 3. Participación ciudadana

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de las asociaciones vecinales así como de aquellos otras personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de interesados conforme a lo establecido en el art.31 la L30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración municipal podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

TÍTULO PRIMERO

Del deber de conservación de solares

Artículo. 4. Deber de conservación de solares

Los propietarios conservarán los terrenos, solares y edificaciones en construcción en los términos establecidos en la presente Ordenanza, las normas urbanísticas del Plan General y la

legislación urbanística aplicable, de manera que se garanticen las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

Artículo. 5. Actuaciones en solares, terrenos y edificaciones en construcción

1. El deber de conservación se aplicará en aquellos terrenos o solares carentes de edificaciones y construcciones, así como a aquellos terrenos o solares con edificaciones en construcción. Deberán conservarse:

a) Nivelados y sin socavones, o en su defecto, debidamente cerrados mediante elementos de cerramiento con una altura mínima de 2,00 metros, anclados al suelo con el fin de garantizar su estabilidad. Se prohíben los cerramientos provisionales de baja calidad estética.

b) Libres de acumulaciones de agua en su interior.

c) Limpios de vegetación.

d) Libres de escombros, basuras y cualquier otro elemento susceptible de ser retirado.

2. Deberá realizarse el vallado sobre la alineación oficial, conforme a los términos y condiciones de esta Ordenanza y normativa específica de aplicación.

3. Respecto a aquellos solares que se sitúen entre medianeras de edificaciones, además de las condiciones exigidas en los artículos anteriores, el cerramiento del solar se realizará mediante cerramientos permanentes de hasta 2,00 metros de altura, situados en el límite de la propiedad y fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. Estas cercas deberán ser revocadas y pintadas o tratadas con otros materiales, de forma que su acabado sea estético y contribuya al ornato de la ciudad. En particular, se prohíben los tabiques palomeros como cerramiento.

4. Las medianeras que resulten vistas por el derribo de un edificio, deberán tratarse, a cargo del promotor del derribo, de forma que su aspecto y calidad sean similares a la fachada del edificio del que forman parte, salvo que la obra de edificación sobre el derribo no tenga discontinuidad en el tiempo.

5. En aquellos edificios sin uso o que se encuentren total o parcialmente deshabitados, deberán ejecutarse las actuaciones de conservación y mantenimiento necesarias para que los inmuebles reúnan las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, evitando que se alcance el estado de ruina. Estas actuaciones se concretarán, como mínimo, en la reparación de cubiertas y la restauración o sustitución de carpinterías que se encuentren en mal estado, procediéndose al cerramiento de los huecos.

TÍTULO SEGUNDO

De la Inspección Técnica de Edificaciones.

Artículo 6: La Inspección Técnica de Edificaciones.

La Inspección Técnica de Edificaciones en el municipio de Ávila se rige por la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Art.7: Registro de Edificios:

Se crea un Registro de Edificios en que se incluirán los datos de aquellos edificios y construcciones que hubieran efectuado la inspección, tanto por el procedimiento ordinario o por requerimiento de oficio.

El Registro de Edificios recogerá de forma centralizada los siguientes datos referentes a los edificios y construcciones:

a) Emplazamiento, características y nivel de protección en su caso.

b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c) Inspecciones técnicas favorables.

d) Inspecciones técnicas desfavorables, con indicación de la naturaleza de las deficiencias a subsanar, así como cuantos otros datos se consideren necesarios, y descripción de las obras necesarias a ejecutar, sean ó no ordenadas.

Los datos del Registro serán públicos, con efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos y del procedimiento administrativo común. Los ciudadanos podrán solicitar información sobre las inscripciones contenidas en dicho registro.

Asimismo, los interesados podrán solicitar una copia de la inscripción en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Los informes y certificados deberán ser presentados conforme al modelo generado por la aplicación de la Junta de Castilla y León, accesible desde www.rehitecyl.com, y deberán presentar Certificado ITE en PDF, un Informe ITE en PDF y un archivo digital que tiene una extensión ".ite" a través del Registro municipal en formato digital y de papel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas establecerán una bonificación del 95% en los edificios que soliciten licencia de obras para realizar obras derivadas de la inspección técnica de construcción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Ayuntamiento arbitrará las medidas necesarias para la concesión de licencias con carácter de urgencia a los propietarios que así lo soliciten por tratarse de obras de seguridad constructiva derivadas de la Inspección Técnica de Construcciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La entrada en vigor de esta ordenanza se producirá el día 1 de enero de 2017."

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., de los de Ciudadanos-Ávila, de los del P.S.O.E., de los de I.U.C.yL. y del de U.P.yD., y la abstención de los de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto, veintidós votos favorables y tres abstenciones, prestar su aprobación al dictamen que antecede y en consecuencia:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de La Ordenanza Reguladora de Inspección Técnica de Construcción, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.- En caso de que no se presentaran éstas, este acuerdo de establecimiento y aprobación se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrará en vigor.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

A) Alegaciones y aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Ferias, Casetas de ventas y Atracciones en Fiestas Populares de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 20 de septiembre pasado cuyo tenor es el siguiente:

"4.- Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Ferias, Casetas de ventas y Atracciones en Fiestas Populares de la ciudad de Ávila. Alegaciones y Aprobación definitiva. Por la Presidencia fue dada cuenta de las alegaciones presentadas en el trámite de exposición al público de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Ferias, Casetas de ventas y Atracciones en Fiestas Populares de la ciudad de Ávila, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de julio del corriente, interesando una redacción más precisa de su artículo 5. Igualmente fue dada cuenta del informe emitido al respecto por el letrado municipal del que resulta una propuesta de nueva redacción de alguno de los párrafos del citado artículo 5, con el tenor literal que consta en el expediente.

A su vista y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los votos a favor de los cinco miembros corporativos del P.P., de los tres de Ciudadanos-Ávila, de los dos del P.S.O.E., del de I.U.CyL. y del del la UPyD, y la abstención del

de Trato Ciudadano, la redacción del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Ferias, Casetas de Ventas y Atracciones de Feria en Fiestas Populares de la Ciudad de Ávila en los términos propuestos, elevando al Pleno Municipal para su aprobación definitiva el texto de esta ordenanza con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE FERIAS, CASSETAS DE VENTAS Y ATRACCIONES EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ÁVILA

Exposición de motivos

La presente ordenanza pretende satisfacer la demanda de los titulares de la actividad destinada a la instalación y explotación de puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en las fiestas populares que tradicionalmente se vienen celebrando en la ciudad incluyendo, por tanto cuanto se refiere a las ocupación con puestos de ferias, caseta de ventas y atracciones tanto en los diversos barrios como en el recinto ferial en las fiestas de verano y La Santa.

Por otra parte, obedece a la necesidad de prestar la debida regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de estas instalaciones con el fin de definir el pertinente procedimiento de otorgamiento de autorizaciones regulando, por ende estos aprovechamientos especiales, estableciendo las condiciones técnicas que deben cumplir las atracciones, así como su instalación y un régimen sancionador específico, en base a las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La regulación que sigue lo es sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento decidiera someter al correspondiente proceso de licitación el servicio de gestión y explotación de los diversos recintos feriales o espacios a ocupar en las condiciones que se estipulen.

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en las fiestas populares que se celebren en la ciudad, tanto en los diversos barrios, como en el recinto ferial durante las fiestas de verano y La Santa, mediante el otorgamiento de la pertinente licencia o autorización.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

- 1.- La instalación requerirá el otorgamiento de licencia previa.
- 2.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local pudiendo resolverse por al Alcalde en caso de necesidad o por razones de falta de convocatoria de aquella.
- 3.- Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.
- 4.- Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a la duración fijada en esta ordenanza.
- 5.- Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.
- 6.- Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.
7. - Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.
8. - Hasta el momento de la concesión de la licencia, ningún solicitante podrá ocupar los terrenos de uso público para la instalación de puestos, casetas o atracciones.

Artículo 3º.- SOLICITUDES.

El Excmo. Ayuntamiento definirá con carácter previo y anualmente el calendario de las fiestas tradicionales de los barrios y las fiestas de verano y La Santa en que se permita la instalación y explotación de puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones, definiendo para cada caso, el plazo de presentación de instancias que deben formalizar los interesados, publicándose dicho calendario en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualesquiera que sea la forma en que el Excmo. Ayuntamiento decida la adjudicación de los espacios, será requisito imprescindible la presentación en impreso normalizado (ANEXO I) de la correspondiente solicitud de autorización para estas actividades ocasionales, la cual deberá obligatoriamente venir acompañada de la definición de la atracción que pretende instalarse, describiendo sus características y dimensiones y de la documentación reseñada en la cláusula 6ª.

Artículo 4º.- ESPACIOS DISPONIBLES.

Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, a la definición de los planos de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones, señalando los diferentes usos a que haya de destinarse cada zona del recinto y acotando en todo caso las parcelas que, por su destino, precisen una extensión concreta y cuantas limitaciones técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

Las instalaciones estarán sometidas a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

a) Se permitirá exclusivamente una sola atracción o actividad lúdica o comercial por cada parcela o espacio.

b) Deberán disponerse las instalaciones de manera que la entrada principal se sitúe en la calle que haya sido tenida en cuenta para adjudicarla. El Excmo. Ayuntamiento se reservará siempre la facultad de ordenar la colocación de la instalación de la manera que estime más apropiada.

c) Cuando diferencias de nivel o rasante del terreno lo aconsejen en razón a la incidencia que la colocación en el mismo de instalaciones pueda tener en el resto de los aprovechamientos, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá lo necesario a fin de que los elementos que se instalen en dichos terrenos más o menos elevados que los contiguos eviten, en lo posible, un perjuicio sensible a las instalaciones situadas en éstos.

d) Los adjudicatarios sólo podrán ocupar las parcelas que les hubieran sido concedidas, en cuya superficie habrán de situarse, no sólo las instalaciones propiamente dichas, sino también las taquillas de venta de boletos y los materiales o enseres que precisen para la actividad, evitando también que los vuelos de las instalaciones o el funcionamiento de las atracciones invada el espacio destinado a paso público o el perteneciente a otra parcela.

e) Se establecerán como terrenos de paso entre las atracciones o actividades lúdicas y comerciales, calles cuya anchura se determinará por los servicios técnicos en la distribución en planos de los espacios.

f) Se deberá establecer una zona de espera para las colas de usuarios que pretendan acceder a las atracciones.

Artículo 5º.- ADJUDICACIÓN.

Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido al efecto, se estudiarán por los servicios técnicos, quienes propondrán el rechazo de aquellas que por motivos técnicos, de seguridad u otras razones debidamente motivadas, que no deben ser autorizadas.

Cuando se presuma que alguna instalación que deseara colocarse excede en sus dimensiones de los metros o espacios disponibles, podrá requerirse al titular o representante para que ajuste su petición a la ocupación real necesaria, siempre que con ello no se lesionen intereses de otros licitadores y, en otro caso, se rechazará su propuesta o se anulará la adjudicación.

Admitidas las solicitudes, las autorizaciones pertinentes podrán adjudicarse directamente si el número de aquellas es inferior o igual al espacio disponible y su distribución específica para cada atracción fuere aceptada sin reparo por cada titular de la actividad, expresamente y por escrito.

Para el supuesto de que el número de solicitudes fuere superior a los espacios disponibles, la adjudicación se efectuará por sorteo público y, por ende, abierto a la asistencia de

cualquier persona, anunciado mediante anuncio en la web municipal y tablón de edictos conforme a las siguientes normas:

.- A cada solicitante afectado tras resolverse el procedimiento que antecede se le asignará un número de orden en función de la fecha de entrega de la solicitud antes referenciada.

.- Convocado el sorteo, el mismo consistirá en la extracción aleatoria y por azar de un bombo o por insaculación de un número que constituirá la designación del primer adjudicatario, a partir del cual y de manera correlativa y sucesiva se determinará los números correspondientes a los siguientes adjudicatarios, hasta el límite máximo de espacios a adjudicar.

.- El número siguiente que marque ese límite constituirá el primero de la lista de reserva y así de manera correlativa y sucesiva hasta el número total de solicitantes no adjudicatarios dando la vuelta, en su caso, a la lista conformada al afecto.

.- El resultado de ese sorteo conllevará el derecho a la adjudicación de un espacio sin que se prejuzgue cual sea en singular de los disponibles lo que determinarán los servicios técnicos con los adjudicatarios en función de las características de las actividades que resulten seleccionadas en el sorteo para definir su localización más adecuada por razones técnicas y de seguridad, habida cuenta que no se establece distinción previa ni reserva de espacios concretos por tipo de actividades.

.- En el sorteo resultará el mencionado listado de reserva para el caso de que se produzcan renunciaciones o no se llegara a formalizar la adjudicación a favor de algunos de los agraciados por el sorteo debiéndose respetar escrupulosamente dicho orden.

.- La adjudicación resultante del sorteo no prejuzga ni supone un derecho inatacable a obtener un espacio de manera firme lo cual se deducirá del cumplimiento de las condiciones exigibles en función de la normativa en cada momento aplicable y establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6º.- REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN.

Quienes fueren propuestos como adjudicatarios, deberán con carácter previo a ocupar los espacios presentar al tiempo de presentar la solicitud, la siguiente documentación:

- Justificante del pago de las tasas.
- Seguro de responsabilidad civil.
- D.N.I. o C.I.F. del titular.
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social.
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo Anexo II.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso.
- Certificado de extintores.
- Fotografía en color de las casetas, puestos o atracciones a instalar.

Estos documentos son imprescindibles, por lo que la carencia de alguno de ellos conlleva automáticamente la no autorización.

Artículo 7º.- CONDICIONES GENERALES.

- a) Deberán abonarse las tasas correspondientes.
- b) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica que se ajustará a la legislación vigente.
- c) Tener a la vista del público la lista de precios de productos.
- d) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- e) Asegurar los daños y responsabilidad civil que pudieran originarse a los usuarios de las instalaciones, o a terceros, por el funcionamiento de las mismas. Este extremo será especialmente exigible a las atracciones mecánicas.
- f) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal, lo que será controlado oportunamente.

- g)** Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- h)** Mantener constantemente limpias e higiénicas todas las instalaciones y lugares destinados al público.
- i)** Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.
- j)** Se supervisará el cumplimiento de las condiciones técnicas de las instalaciones eléctricas.

Artículo 8º.- DAÑOS EN EL DOMINIO PÚBLICO.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa y fianza a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a sus estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes.

Todo ello sin perjuicio de la eventual pérdida de la fianza exigida.

Artículo 9º.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN.

El plazo de explotación de los espacios será como máximo el de la duración de la feria según el calendario fijado por el Excmo. Ayuntamiento, no autorizándose el montaje de ninguna instalación antes del replanteo y señalización de los terrenos.

En el plazo máximo de dos días después de terminada la feria, deberán retirar las instalaciones dejando el terreno libre, expedito y limpio.

Artículo 10º.- INFRACCIONES.

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

- a)** El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.

2. Faltas Graves

- a)** La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta leve.
- b)** Ocupar mayor superficie que la autorizada.
- c)** La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.
- d)** El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.
- e)** Realizar conexiones eléctricas no autorizadas por los Servicios Operativos.
- f)** Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- g)** La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o inspectores que las soliciten.
- h)** La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

3. Faltas muy Graves

- a)** La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.
- b)** La ocupación de la Vía Pública sin autorización.
- c)** Desobedecer las órdenes emanadas de la Autoridad Municipal competente.
- d)** Mantener la instalación una vez anulada la autorización.
- e)** Haber sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, por incumplimiento de alguna de las condiciones de la autorización.
- f)** No ocupar el espacio otorgado sin causa justificada.

Artículo 11º.- SANCIONES.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 250 €.
2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 251 € hasta 1.000 €.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.001 € hasta 3.000 € y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.

Además, cuando el infractor hubiere sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación o no ocupara el espacio otorgado sin causa justificada, no podrá ser autorizado durante el próximo año.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7º.-

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.”

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., de los de Ciudadanos-Ávila, de los del P.S.O.E., de los de I.U.C.yL. y del de U.P.yD., y la abstención de los de Trato Ciudadano, produciéndose, por tanto, veintidós votos favorables y tres abstenciones, prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

B) Aprobación inicial Reglamento Regulator sobre Teletrabajo del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 20 de septiembre pasado cuyo tenor es el siguiente:

“5.- Asuntos de la Presidencia.

b) Reglamento Regulator sobre Teletrabajo del Ayuntamiento de Ávila. Por la Presidencia fue dada cuenta de las modificaciones introducidas en el borrador del Reglamento regulador sobre Teletrabajo del Ayuntamiento de Ávila interesadas en la reunión mantenida el pasado día 14 de septiembre con los representantes de los grupos municipales y representantes sindicales. Informa igualmente de que el texto ha sido remitido a la parte social, mostrando esta su conformidad con el mismo.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los votos a favor de los cinco miembros corporativos del P.P., de los tres de Ciudadanos-Ávila y de los dos del P.S.O.E., y la abstención del de Trato Ciudadano, del de I.U.CyL., y del de U.P.yD., proponer al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador sobre Teletrabajo del Ayuntamiento de Avila con el tenor literal que mas adelante se transcribe.
- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.
- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

“REGLAMENTO REGULADOR SOBRE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

1. NORMATIVA.

- Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.
- *DECRETO 9/2011, de 17 de marzo, por el que se regula la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*
- Orden ADM/2154/2009, de 17 de noviembre, en la que se aprobó el Programa Experimental de Teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Del informe técnico final sobre el resultado del mismo, se extrajo como conclusión la necesidad de proceder a regular una nueva modalidad de la jornada de trabajo cuyo

cumplimiento no requiera la presencia física de los empleados públicos en sus respectivos centros y lugares de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo.

- El artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. El Preámbulo recoge el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

2. DEFINICIÓN.

El teletrabajo consiste en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para independizar al empleado del lugar físico en el que desarrolla su trabajo. Constituye así una forma de organización que permite establecer modalidades de prestación de servicios diferentes a la presencial.

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que el contenido competencial del puesto de trabajo se desarrolla fuera de las dependencias de la Administración a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El teletrabajo tiene como finalidad conseguir una mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

En esta modalidad de jornada de trabajo, que tendrá carácter voluntario para el empleado público, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

Entre los principios básicos, cabe destacar los siguientes:

- Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- El carácter voluntario y reversible del teletrabajo.
- La igualdad de derechos y deberes legales y convencionales de los empleados con el resto de trabajadores.

La implantación del presente reglamento inicialmente tendría carácter gradual y evolutivo en las áreas municipales que se estimen oportunas.

Será la Comisión de Seguimiento regulada en el presente reglamento quién establezca la temporalización, los puestos de trabajo y las áreas municipales, susceptibles de ser desarrollados con la modalidad del Teletrabajo

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento será de aplicación al empleado que preste servicios en el Ayuntamiento de Ávila y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

2. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.

b) Puestos de naturaleza eventual.

c) Puestos de estructura que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, iguales o superiores a Jefes de Servicio, y las Secretarías de Altos Cargos, con la única excepción en este último caso de permisos puntuales de duración limitada para la elaboración de informes, pliegos, proyectos y documentos de similar complejidad, cuya urgencia esté debidamente justificada.

d) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

4. ACCESO AL TELETRABAJO.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Recibida la solicitud, los Servicios de Gestión de Personal darán traslado de las solicitudes recibidas, en el plazo de 10 días hábiles, al área en el que presta servicios el empleado público solicitante, debiendo emitir informe la Jefatura de Servicio de dicho área en el plazo de 15 días, informe que no será vinculante.

Este informe necesariamente contendrá la propuesta del Jefe de Servicio de la unidad administrativa de la que dependa funcionalmente el empleado público a los efectos de comprobar, tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.

Igualmente la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO específica prevista en el presente reglamento y que se constituirá al efecto emitirá en el plazo de 20 días hábiles, el correspondiente informe motivado, sobre la aceptación o denegación de la solicitud formulada, una vez recibida la solicitud y el Informe del Jefe de Servicio de la Unidad Administrativa de la que depende funcionalmente el empleado público que solicita el acceso al teletrabajo.

El acceso al teletrabajo por los empleados públicos se llevará a cabo por resolución del Tte. Alcalde con competencias sobre personal, a propuesta de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con el VºBº del Tte. Alcalde del área al que esté adscrito orgánicamente el empleado público, previa solicitud de éste y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento.

La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento de Ávila, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

5. REQUISITOS.

Los empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que estén interesados en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Ávila.

No obstante lo anterior, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá

incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre.

En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.

b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, y a modo de referencia, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, y que así se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, los relacionados con las siguientes funciones:

- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Tramitación de expedientes.
- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Atención telefónica.
- Otros de análoga naturaleza.

c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

En relación con la acreditación del conocimiento establecido y de los demás requisitos señalados, excepcionalmente podrá exigirse la realización de una prueba para contrastar los mismos en el seno de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO sin perjuicio de la comparecencia de los asesores oportunos.

Con independencia del área en que realice su actividad el solicitante de teletrabajo, un técnico del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías elaborará un informe técnico sobre las necesidades de recursos telemáticos y la viabilidad de la conectividad del lugar de teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

Dicho informe se considerará en la Comisión de Seguimiento con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente.

El trabajador aceptará voluntariamente el contenido íntegro del presente Reglamento incluyendo la colaboración para que se mida y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad de teletrabajo.

6. CRITERIOS PREFERENTES DE AUTORIZACIÓN.

Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de **rotación** o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, hijos menores de 12 años, familiares hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad.
- b) Empleados públicos con discapacidad.
- c) Empleados públicos víctimas de violencia de género.
- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.
- e) Realización por parte de los empleados públicos de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.

- f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La preferencia por esta causa se ejercitará poniendo en relación el grado de discapacidad con la puntuación obtenida en los apartados de movilidad reducida y necesidad de concurso de tercera persona reconocida en la correspondiente resolución administrativa.

Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

Para la aplicación de estos criterios se aprobará el pertinente baremo por la Comisión de Seguimiento previsto en el presente reglamento.

7. ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Corresponderá a las jefaturas de servicio o responsables de unidades equivalentes del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, de conformidad con el programa de teletrabajo, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO sin perjuicio de otros mecanismos de supervisión y evaluación que se determinen en el programa de teletrabajo.

El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE TELETRABAJO. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA.

Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo

1. La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinará en el programa de teletrabajo correspondiente.

No obstante lo anterior, la duración máxima de un programa será de un año prorrogable por un año más. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

Distribución de la jornada semanal.

1. El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio.

2. La jornada de trabajo se distribuirá, con carácter general, de forma que al menos tres días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio y el resto de acuerdo con la jornada y horario habituales. Las excepciones a esta norma deberán estar documental y debidamente justificadas.

En ningún caso la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

3. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados.

Asimismo, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación.

4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el programa concreto de teletrabajo, atendiendo a las características específicas de los puestos de trabajo que se incluyen en él, establecerá la distribución de la jornada y el sistema de control concretos, sin que, salvo excepciones debidamente justificadas, el número de días de modalidad presencial pueda ser inferior a dos.

5. Finalizado el programa de teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

9. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por alguna/s de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el apartado 5 del presente Reglamento.
- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente reglamento.
- f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

10. RÉGIMEN DE TELETRABAJO.

El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Ávila y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

11. EQUIPAMIENTO, PROTECCIÓN DE DATOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El equipamiento básico deberá ser aportado por los empleados públicos y estará constituido por el ordenador personal con sistemas de comunicación que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Dado el carácter privado de los recursos tecnológicos necesarios, corresponderá al empleado solucionar las incidencias que le resulten imputables en su equipo informático.

La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Ávila deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el empleado se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

El órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales deberá verificar, con carácter previo al inicio del programa, que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio, no suponen riesgo para la salud de la persona teletrabajadora.

Los empleados deberán acreditar conocimiento suficiente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable al puesto solicitado, ya sea cumplimentando el cuestionario de autocomprobación, facilitado por el servicio de prevención de riesgos de laborales del Ayuntamiento de Ávila o bien haber participado en un curso de formación en la materia en los últimos 5 años.

No obstante lo anterior, podrán solicitar, con carácter voluntario, que por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales se realice una inspección domiciliaria a fin de comprobar las condiciones alegadas en el citado cuestionario. Las condiciones del puesto de trabajo también podrán ser objeto de revisión y análisis durante toda la vigencia del programa, previa comunicación a la persona interesada.

A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los empleados habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales, de manera que este último no se vea perturbado.

Los trabajos encomendados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con el Ayuntamiento los empleados podrán dirigirse al Servicio de Informática y NNTT del Ayuntamiento de Ávila.

12. SISTEMA DE CONTROL HORARIO.

El Ayuntamiento establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario.

13. SUPUESTOS EXCEPCIONALES.

Los empleados públicos incluidos que aleguen supuestos excepcionales deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 5 y justificar las circunstancias excepcionales que precisan la adaptación a su caso del presente reglamento.

Los empleados públicos incluidos en estos supuestos excepcionales volverán a prestar sus servicios en la jornada presencial que tenían asignada, una vez que cesen las causas que motivaron su participación.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cualquier consideración en interpretación del presente Reglamento se examinará y resolverán en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO tras la entrada en vigor del Reglamento.

1.- Composición.

Estará constituida de igual manera que la Comisión de Seguimiento del Pacto y Convenio en tanto esta última no determine una composición diferente.

Así mismo la integrarán, los técnicos municipales que la Junta de Gobierno Local designe a estos efectos.

2.- Régimen de reuniones.

De manera ordinaria, una vez al año y extraordinaria cuando cualquier circunstancia lo pudiera aconsejar.

3- Funciones:

- Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.

- Elaborar un informe previo a la resolución de los recursos que se planteen en materia de este reglamento.

- Proponer la admisión o denegación de las solicitudes de teletrabajo, en el plazo de tres meses desde el traslado de la solicitud a la Comisión de Seguimiento.

- Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones.

- Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.

- Seguimiento del desarrollo en el Ayuntamiento de Ávila, del Sistema de Dirección por Objetivos, y en particular en el teletrabajo, al ser este, un nuevo modo de actividad laboral, en la que el trabajador se encuentra fuera del control directo de los superiores, por lo que será necesario la comprobación del cumplimiento de los objetivos fijados, con un nuevo tipo de relaciones jefes-subordinados, siendo imprescindible el uso intensivo de las tecnologías de las comunicaciones.

- Revisión periódica, cada año, del programa de teletrabajo, sus fines y objetivos.

Corresponde a este órgano la propuesta de revocación del teletrabajo si no se están cumpliendo los objetivos establecidos o han dejado de cumplirse los requisitos del reglamento.

Se habilita a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO dictar las disposiciones que resulten necesarias en desarrollo del presente Reglamento, así como las instrucciones precisas para garantizar su aplicación.

15. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila."

La Sra. Barcenilla indicó lo siguiente:

El grupo municipal de IU va a votar en este punto a favor, creemos que este reglamento es una autentica necesidad debido a los tiempos que corren y al interés mostrado por algunos trabajadores Del Ayuntamiento por esta forma de trabajar. Es por ello que hemos realizado nuestras aportaciones y hemos trabajado con seriedad en este instrumento de regulación de una forma de trabajo que puede facilitar a cualquier trabajador que lo desee, su vida personal y familiar sin ser, en absoluto una pérdida de eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Pero no podemos dejar de poner de manifiesto, que cuando se planteó la necesidad de este reglamento fue ante una propuesta por parte del equipo de Gobierno, para que uno de los trabajadores del Ayuntamiento pudiera optar a este sistema de trabajo. Todos los grupos expresamos la necesidad de regularlo y de que sin la regulación no se autorizara al trabajador en cuestión con el fin de actuar en justicia y evitar agravios comparativos.

Pues bien, ustedes ya no tienen el arma de la mayoría absoluta en este Pleno con la que tradicionalmente los anteriores equipos de gobierno del PP arrollaban cualquier iniciativa, pero siguen teniendo la del decreto de alcaldía, y además en esta oportunidad todavía mejor usado, acaban de dar cuenta de los muchos decretos de alcaldía firmados en los dos últimos meses, muchos por cierto y con mucha facilidad de que se nos escapara entre todos ellos el que corresponde a la autorización de la forma de teletrabajo, para el trabajador que ustedes propusieron hace meses y que todos dijimos que no en tanto no estuviera regulado. Si, ya se que los decretos de alcaldía están ahí para que todos los leamos, pero no obstante, permítame que insista, bonita forma de transparencia. Una máxima para su equipo de gobierno: "colaboramos y atendemos a todas las solicitudes de los grupos de oposición y si no nos conviene, el Alcalde y el Tte. Alcalde tienen una pluma estupenda y sabe firmar divinamente".

La Sra. Vázquez indicó que le bastaba con adherirse a lo dicho por la portavoz del grupo de IU, añadiendo que ellos votan a favor de esta propuesta por coherencia con una petición que vienen solicitando hace años, pero critica que parece que el Reglamento se ha hecho "ad hoc" para dar cobertura a decisiones previas adoptadas por el grupo de Gobierno. Y que igual que ahora demuestran gran celeridad, deberían tenerla también para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.

La Sra. Rodríguez, en nombre del PP, felicita al Sr. Teniente de Alcalde de Presidencia por la celeridad mostrada en la tramitación de este Reglamento y a todos los grupos por su tarea, indicando que ellos han venido buscando el consenso en todo el proceso.

Solicita la palabra el Teniente de Alcalde Sr. Serrano para explicar que lo que han hecho ha sido agilizar un asunto pendiente, que fue resuelto precisamente para facilitar la conciliación de la vida personal y familiar, de acuerdo al espíritu que impregna lo establecido en el Reglamento que ahora se debate.

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., de los de Ciudadanos-Ávila y de los del P.S.O.E., de los de I.U.C.yL. y con la abstención de los de Trato Ciudadano, y U.P.yD., produciéndose, por tanto, veintiún votos favorables y cuatro abstenciones, prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

C) Propuesta de la Alcaldía adhesión al Convenio de Colaboración entre la AGE y la Comunidad de Castilla y León para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Al amparo de lo dispuesto en los arts. 97.2 y 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en

el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de los corrientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

B) Propuesta de la Alcaldía adhesión al Convenio de Colaboración entre la AGE y la Comunidad de Castilla y León para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 26 de los corrientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Considerando la reforma del ordenamiento jurídico público articulada en dos ejes fundamentales: las relaciones «ad extra» y «ad intra» de las Administraciones Públicas y en coherencia con ello la promulgación de dos nuevas leyes que constituirán los pilares sobre los que se asentará el Derecho administrativo español: la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la necesidad de producir las adaptaciones organizativas y técnicas pertinentes en este Ayuntamiento que coadyuven a la plena implantación de estas normas y el cumplimiento de sus previsiones.

Vista la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad de Castilla y León, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (B.O.E. nº 144 de 15 de junio de 2016).

Teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas, a tal fin es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a las normas referidas, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Considerando que, con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas Entidades Locales del territorio puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Elevo propuesta al Pleno corporativo para que adopte en su caso el siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar la voluntad de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) con la Comunidad de Castilla y León, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

2º.- Facultar tan ampliamente como proceda en derecho al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos fueran necesarios en orden a la formalización del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la transcrita propuesta, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para su aprobación.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Aprobación Cuenta General ejercicio 2015. Fue dada cuenta de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2.014 formada por la Intervención de Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que ha sido formada con arreglo a lo dispuesto en la Regla 414 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17 de julio de 1990, comprensiva de los estados, cuentas y anexos enumerados en dicha instrucción y en el texto legal anteriormente mencionado.

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y transcurrido el período de información pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, y sometido el asunto a votación, el Pleno Corporativo acordó, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y con la abstención de los de Ciudadanos-Ávila, de los del P.S.O.E., de los de Trato Ciudadano, de los de I.U.C.yL. y el de U.P.yD., produciéndose, por tanto, nueve votos a favor y dieciséis abstenciones, aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

B) Ordenanzas Fiscales Municipales ejercicio 2017. Tras recordar el sr. Alcalde los tiempos de intervención pactados, solicitó la palabra el Sr. Arroyo, en nombre de Trato Ciudadano, para explicar que no disponían del texto definitivo del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Fomento y que, en consecuencia, no habían dispuesto de la documentación con la antelación suficiente, solicitando la retirada del expediente de Ordenanzas Fiscales Municipales para 2017.

La Sra. Rodríguez, en nombre del Grupo Popular, contestó afirmando que hoy se va a tratar lo ya debatido el lunes pasado en la Comisión Informativa, debate muy extenso, que duró varias horas, a consecuencia de lo cual el Secretario de la Comisión debía de realizar diversos ajustes derivados del debate, quedando también abiertos para el pleno un par de puntos objeto del mismo, por lo cual no hay falta de documentación, ya que la incorporación de los cambios derivados del debate se realizó y desde ayer todos los grupos han dispuesto del dictamen final.

El Sr. Cerrajero, en nombre de U.P.yD., solicitó del Sr. Secretario si era posible la aplicación de lo dispuesto en el ROF, artículo 92.1., a una sesión ordinaria, contestando el Sr. Secretario que así era, que el artículo mencionado indica que cualquier concejal a lo largo del debate podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de solicitar informes o dictámenes necesarios para el pronunciamiento del Pleno. Consideró el Sr. Secretario que no era ésta la situación, pues no se precisaban nuevos informes o dictámenes, sino que la elaboración del dictamen de la Comisión había sido muy complejo y por ello los grupos habían dispuesto de toda la información durante la Comisión Informativa del lunes pasado y los ajustes precisos se habían finalizado en el día de ayer, poniéndose a disposición de todos. En todo caso, si se solicitaba la aplicación del citado artículo, debía votarse antes de proceder a la votación del fondo del asunto y si se obtenía mayoría simple, habría de retirarse el expediente, no pudiendo votarse el mismo en este Pleno.

Sometido el asunto a votación por parte del Sr. Alcalde, el resultado fue el siguiente: A favor de la retirada del expediente, 8 votos, 8 abstenciones y 9 votos en contra, manteniéndose, en consecuencia, el dictamen para debate y votación.

La sra. Rodríguez Calleja realizó una primera intervención para la presentación de la propuesta del gobierno municipal con el siguiente contenido, transcrito al facilitar el texto de la intervención:

Muchas Gracias Sr. Alcalde y muy buenos días a todos:

Un año más corresponde al equipo de gobierno presentar el proyecto de ordenanzas, que resultado aprobado en la comisión informativa de desarrollo económico el pasado lunes. Una comisión intensa, donde a propuesta de todos los grupos se debatieron cada una de las enmiendas

presentadas por todos y se votó ordenanza fiscal por ordenanza, entiendo que era la formula más democrática y justa, pues ningún grupo tiene la mayoría como todo el mundo sabe.

Aclaro esto porque es bueno que todos los grupos, los medios de comunicación y por supuesto los ciudadanos, seamos conscientes de que este no es solo el proyecto de ordenanzas del equipo de gobierno, sino que es el proyecto de ordenanzas que ha diseñado la mayoría de los grupos que conforman este pleno.

Es por esto que agradecemos y valoramos el trabajo y el esfuerzo de los grupos que han presentado sus alternativas y las han planteado para su debate, consideramos que sin duda hace más rico y más plural el documento que vamos a aprobar.

Agradecer también la capacidad de diálogo y de consenso por parte de todos, pues aunque con nuestras diferencias, todos debemos ser conscientes de que es importante para nuestra ciudad contar con un marco fiscal adaptado al ejercicio presupuestario próximo, no olvidemos que en base a la recaudación que se prevea debemos elaborar los presupuestos para el 2017.

Del total de 48 ordenanzas fiscales que existe, se modifican 26, y aunque sea algo prolija creo que es conveniente que en esta primera intervención vayamos viendo una por una estas modificaciones, las más relevantes aprobadas como digo por la mayoría de los miembros de la comisión, y tengamos claro cual fue la propuesta final.

Así, respecto a la ordenanza de fiscal general de gestión recaudación e inspección se modifica para incluir la posibilidad de fraccionar el pago de los impuestos mas gravosos para el ciudadano, de tal modo que el impuesto de bienes inmuebles podría pagarse en tres veces y el impuesto de vehículos de tracción mecánica en dos recibos anuales.

Hasta ahora solo existía la posibilidad de fraccionar el pago del IBI en dos recibos y creemos que esto posibilita a los ciudadanos el pago de tributar de una manera mas desahogada. Sabemos que no es lo que algún grupo solicita, que es el pago personalizado de tributos, pero saben Vds. que en el momento que tengamos capacidad de poder gestionarlo con nuestros servicios, se pondrá en marcha ya que entendemos que es bueno para los contribuyentes y bueno para el propio Ayuntamiento.

En la ordenanza que regula el impuesto de bienes inmuebles se retira la propuesta del equipo de gobierno de incrementar el coeficiente al 0,5, porque como todos los concejales saben, no hemos recibido respuesta oficial por parte del catastro a la solicitud que formuló este ayuntamiento para que se procediera a la aplicación de un índice corrector que ajustara el valor catastral de las viviendas al actual de mercado, que está valorado en un 10%, de tal modo que ante esta situación la decisión que adoptamos, creemos que prudentemente es mantener el tipo impositivo que aplica el Ayuntamiento en el 0,48.

Es decir el mismo que en el año 2016. Recordemos que es el segundo mas bajo de toda Castilla y León, cumpliendo así nuestro compromiso de no incrementar el impuesto que grava a la mayoría de las familias.

En lo que respecta a la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se mantienen las tarifas del año 2016, es decir en 2016 se pagará lo mismo por este impuesto y se añaden una serie de bonificaciones para vehículos eléctricos e híbridos enchufables del 75% y 60% respectivamente, los primeros cinco años de pago del impuesto con el objetivo de incentivar la compra de los mismos, y se aprueba también la bonificación del 100% para los vehículos históricos que estén matriculados como tal en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sobre el impuesto de instalaciones y obras (ICIO) se mantiene el tipo de gravamen al 2,5% y solo varía esta ordenanza para incrementar la bonificación que hay actualmente que pasaría del 50% al 95% para aquellas instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo, así como para bonificar también hasta el 90% a aquellas instalaciones u obras que impliquen la construcción de naves industriales o edificaciones de nueva planta y se creen al menos 5 puestos de trabajo siempre y cuando al menos el 5% sean mujeres.

También se bonificará las obras que se realicen en locales comerciales promovidos por los titulares siempre que se mantengan los puestos de trabajo.

Bonificaciones encaminadas como es obvio a incentivar la contratación así como el mantenimiento de los puestos de trabajo.

En lo que respecta a la plusvalía o impuesto del valor de los terrenos de naturaleza urbana, también se mantiene el tipo de gravamen del año 2016 y solo varía la ordenanza en los casos en los que el interesado solicite la bonificación del 95% cuando se refiera a transmisiones mortis causa y el inmueble transmitido constituya la vivienda en la que figura empadronada la persona fallecida.

En el caso del impuesto de actividades económicas (IAE) también se modifica la ordenanza actual, no para incrementar la carga impositiva, no, sino para ampliar los casos de bonificaciones, así se propone la bonificación del 95% del impuesto que a entidades de especial interés.

Para aquellos sujetos pasivos que inicien su actividad económica en el término municipal de Avila, siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, que se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, así como se propone incrementar un 10% a todas las bonificaciones que existían y se aplican a los sujetos pasivos que hayan incrementado su plantilla durante el periodo anterior.

Ambas medidas de nuevo orientadas al fomento de empleo.

En lo que respecta a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se incrementa los puestos instalados por comerciantes e industriales durante las fiestas de los barrios de la capital, pues los precios eran tan bajos, 2,50 € a los menores de 7 metros cuadrados y 3 € a los mayores de 4 metros cuadrados, que en algunos casos pagaban y no ocupaban el espacio.

Esto quedará en 4 y 6 €, respectivamente.

Se crea una nueva tasa semestral para terrazas de Mayo a Octubre, si el empresario así lo solicita, con una reducción del 30% sobre la tasa normal y se mantendrán las devoluciones por nuevo contrato de persona empadronada en Ávila, para atender las terrazas teniendo en cuenta que pueden aumentar el porcentaje de devolución en función de la duración del contrato e incluso teniendo en cuenta que se contrate a personas con mayor dificultad de acceso laboral. En este sentido y con la finalidad de hacer más justa esta devolución de un porcentaje del importe de la tasa se tendrá en cuenta el número de mesas y sillas que ocupan la misma.

También en esta tasa se elimina la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos siempre que estos sean gratuitos.

Se incluye la posibilidad de reserva de calle para las farmacias que así lo soliciten con una tarifa de 50 €.

En la tasa de Licencia Ambiental se mantienen los tipos, tampoco sube y se amplían las bonificaciones del 95% a los menores de 35 años, hasta ahora solo favorecía a los menores de 30 y se aplicarán estas bonificaciones desde el momento de solicitud para que no se precise adelantar dinero por parte del interesado, medida adoptada para favorecer a los nuevos emprendedores, como la aprobada en la ordenanza que regula la TASA RECOGIDA DE BASURAS, donde se mantienen todas las tarifas y se aprueba la bonificación del 60%, durante los dos primeros años para los nuevos autónomos que no hayan estado dados de alta anteriormente.

Se ajusta a la baja la tarifa de la tasa de servicios de cementerio en lo que se refiere a la concesión de sepulturas por 75 años.

Se mantienen los precios de la tasa por prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas pero se incluye la regulación en la utilización de espacios en instalaciones deportivas para la colocación de casetas y/o módulos prefabricados para almacenaje de material, así como la utilización de espacios para la colocación de publicidad estática.

En lo que respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable y saneamiento, por supuesto que se mantienen las tarifas y se fija la posibilidad de que los denominados grandes consumos (más de 1000 metros cúbicos mensuales de consumo) puedan facturar mes a mes para facilitar el pago.

En cuanto a la tasa por estacionamiento de vehículos en Zona ORA, hemos quedado emplazados a buscar mejoras en cuanto a la tarificación como en el tiempo de anulación, pero lo que se propone es crear una nueva modalidad para que las empresas que prestan un servicio habitualmente en Zona ORA puedan estacionar con un distintivo diferenciador y les resulte más cómodo.

También se exime el pago de esta tasa a vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

Se modifica también la tasa por servicio del área de turismo, añadiendo una tarifa escolar para grupos a 1,50 €.

En lo referente a las ordenanzas reguladoras del precio público de servicios sociales, se modifica íntegramente la ordenanza reguladora del precio público del SAD, CAD Y TAD aprobando la nueva regulación vigente en toda CyL y se corrigen pequeños detalles de redacción para la mejor gestión en la ordenanza que regula los precios públicos de actividades y talleres de tercera y servicio de ludotecas municipales.

Se incluye también definitivamente la tarifa de comedor en el servicio de animación comunitaria.

Se incrementa un 5% los precios de la Escuela Municipal de Música y Escuela de Artes para los alumnos empadronados y un 10% para los no empadronados.

Y por último se incrementa hasta los 23 años la tasa reducida para el uso del autobús urbano regulado en la ordenanza 47.

Y esto es un resumen sucinto de todas y cada una de las ordenanzas que se han modificado, bien a propuestas del Equipo de Gobierno, bien a propuesta de los Grupos de la Oposición.

En toda la exposición habrán oído los grupos que se integran todas aquellas enmiendas aceptadas, imagino que en su turno defenderán Uds. el porqué propusieron y fueron aceptadas en numerosas ocasiones por unanimidad.

Hay unas modificaciones que afectan a correcciones y variaciones en ordenanzas que quedan aprobadas en las que no me he detenido pues entiendo que son trascendentes en la vida cotidiana de los abulenses.

En líneas generales y aunque no son exactamente nuestro modelo de ordenanzas, creemos que se ha hecho un ejercicio de responsabilidad por parte de todos intentando enriquecer e implementar nuestras posturas en el documento final, así pues se han aceptado un total de 22 enmiendas de los grupos y se han estudiado sin tener en cuenta de que grupo partía la iniciativa.

Es por este motivo que el equipo de gobierno va a pedir el voto favorable a los grupos porque todos tuvieron la oportunidad de explicar sus propuestas, argumentar sus posturas y lo que aquí se refleja es el sentir de la mayoría.

Nosotros votaremos a favor porque en este proyecto de ordenanzas se cumplen todas las premisas que comprometimos en nuestro programa electoral con el que concurrimos a las elecciones.

1.- En primer lugar disminuir la presión fiscal de los abulenses, de tal modo que después de aprobar la bajada de impuestos el año pasado, la propuesta es mantener esa bajada en el tiempo. Y esto se ve muy sencillo de las 26 ordenanzas que se modifican se mantienen o reducen las tarifas en 23 de ellas.

2.- Seguir mejorando la redacción de nuestras ordenanzas que afectan de una manera directa en la actividad económica manteniendo y aumentando el número de bonificaciones, devoluciones y reducciones para aquellos impuestos o tasas que construyen el bloque de incentivos al desarrollo económico, haciendo especial hincapié en los nuevos autónomos, y a la creación de empleo.

3.- Y en tercer lugar mantener las tarifas en todo lo que afecta a los servicios sociales, intentando favorecer a aquellos que más lo necesitan.

Para finalizar, me gustaría felicitar con letras mayúsculas a la Tte. Alcalde de desarrollo económico e innovación, Sra. Carrasco, al concejal de hacienda Sr. Gutiérrez, ambos han sido capaces de presentar el borrador de ordenanzas con tiempo suficiente para el estudio de los grupos, se han sentado previamente con los portavoces para intentar argumentar nuestras ideas y escuchar las de los demás, han trabajado muy duro para presentar un documento a la comisión que facilitase la comprensión de los acuerdos adoptados para todos y han demostrado una capacidad de diálogo necesaria en las circunstancias en las que nos encontramos.

Quisiera felicitar también a su equipo, en especial al técnico Alberto Castro que como siempre nos aconseja y nos ilustra para que las decisiones políticas sean posibles técnicamente.

Reiterar el agradecimiento a todos los grupos por su trabajo y apelar a su responsabilidad pues aunque no sea el modelo de cada uno de nosotros, humildemente consideramos que el borrador de ordenanzas que hoy ponemos encima de la mesa es más completo, más beneficioso y más justo para los abulenses que el que tenemos vigente.

El sr. Cerrajero Sánchez manifestó lo siguiente, transcrito al facilitar el texto de la intervención:

Gracias señor Alcalde por darme la palabra.

También yo quiero agradecer su disposición a la Tte. de Alcalde del área económica y al concejal delegado de hacienda.

Las aportaciones de UPYD toman de base la situación actual en la que se encuentra la ciudad, sin mantenimiento ni inversión desde hace años.

De ahí que hayamos hecho una propuesta sencilla y directa, pero sobre todo valiente.

Buscamos mejorar la justicia fiscal y conseguir la suficiencia de recursos para que el Ayuntamiento acometa las actuaciones necesarias que todos los grupos demandamos.

Dado que no hemos recibido un anticipo o un esquema de Presupuestos, que siempre proponemos que debe acompañarse al proyecto de Ordenanzas, desde UPYD hemos elaborado un proyecto propio que prevé las distintas vías de financiación para sufragar los múltiples gastos que han de ejecutarse para acometer todas esas inversiones necesarias.

Son siete las Ordenanzas Fiscales a las que hemos presentado propuestas. Pero su impacto económico es lo importante, no tanto el número de enmiendas. Las de mayor envergadura son las realizadas al IBI, a la Plusvalía y a la Tasa de Basuras.

Pretendemos incrementar la recaudación por **IBI** en torno a 1.350.000 €. Esta herramienta fiscal grava la propiedad. UPYD plantea recaudar más de quien más tiene. Además, proponíamos dotar con 100.000 € la partida presupuestaria para subvencionar a las familias más necesitadas.

Pero la idea de recaudar más por esta vía va directamente relacionada con la propuesta de rebajar la Plusvalía, a tenor de la escasa inversión municipal realizada los últimos años, y disminuir considerablemente la **tasa de basura** a los domicilios particulares.

Nuestro planteamiento pretende eliminar la tasa de basuras lo antes posible y trasladar el peso de su recaudación al IBI.

Con estas medidas el Ayuntamiento dispondría de unos 500.000 € de recursos reales con los que llevar a cabo distintos proyectos de inversión.

Insistimos en la necesidad de adecuar el **catálogo de categorías de las calles**, con el fin de racionalizar las tasas que se pagan por ejemplo por VADO, cortes de calles o instalación de terrazas. Compromiso que aceptan año tras año, sin llevarlo a cabo.

Nos enfrentamos en solitario con las **competencias impropias** que asume el Ayuntamiento y que pagamos todos los ciudadanos. Se trata de los precios públicos por las escuelas municipales de música y artes. Actualmente su coste asciende a 400.000 €.

No es de recibo que no puedan existir escuelas municipales deportivas (que sí es competencia municipal) o que carezcan de financiación suficiente, mientras destinamos 400.000 € de todos a financiar una actividad que realizan 400 personas (mil euros por alumno).

Hemos propuesto potenciar el uso del **servicio público de transporte urbano**, mediante bonos sociales, y reducciones de precio a familias numerosas y personas con discapacidad entre el 33% y el 65%.

Señores del Partido Popular: es evidente que ustedes son rehenes de una promesa electoral fruto del desconocimiento del estado de la ciudad, del nivel de endeudamiento del Ayuntamiento (actualmente 35 millones, sin contar el anticipo del canon del agua) y del disparate en distintas actuaciones de los anteriores equipos de gobierno del Partido Popular, que dificultan enormemente el desarrollo de Ávila; ¿o les tengo que recordar yo esa famosa permuta

multimillonaria de suelo que ligaron con una disparatada modificación puntual del PGOU? Les recuerdo que este problemón aun no se ha resuelto.

Han hecho oídos sordos a nuestras propuestas y ni siquiera han impulsado los distintos compromisos que adquirieron con este grupo en el debate de ordenanzas del año pasado: nuevo catálogo de categorías de calles, pago a la carta de los tributos municipales y se enrocan con el asunto de seguir costeando competencias impropias.

¿Cómo van a acometer todas esas inversiones de las que todos hablamos el próximo año?

O esconden un conejo en la chistera o confían en que se produzca un milagro.

Los equilibrios presupuestarios van a ser más espectaculares que las últimas celebraciones que hemos tenido del CIRCO.

Entiendo que nos van a sorprender a todos con más magia que la de los eventos de Ávila Mágica.

El próximo año Jubilar se va a quedar corto al lado del milagroso ejercicio presupuestario que van a tener que ejecutar.

Y si las cosas se tuercen, siempre podremos presumir de una ciudad que camina rumbo al medievo para instalarse en él y no solo celebrar unas nuevas jornadas medievales.

Aquí no cambia nada. ¿Dónde quedó el encanto de las conversaciones entre el PSOE y C's para cambiar de Alcalde? Me parece que el único cambio de Alcalde va a ser el que hacen en Agosto. El del Sr. Rivas por el Sr. Serrano y este por el Sr. Palencia.

La otra opción de cambio es que venga un señor de Palencia, por ejemplo el Diputado Pablo Casado, y sea él quien obre el milagro y nos sorprenda cumpliendo alguna de sus propias promesas, logrando una multimillonaria partida en esos futuribles presupuestos generales del estado que serán aprobados en cuanto se pongan de acuerdo los 4 fantásticos o haya nuevas elecciones. Bueno, cuatro o tres; uno parece tener problemillas con un colaborador.

Creo que estoy hablando de fenómenos paranormales. Fenómenos paranormales, sí; entiéndanlo como quieran.

Señores del Partido Popular: tienen una deuda con esta ciudad; una deuda de 36 millones de euros, sin contar los millones del anticipo del canon de Aqualia. La herencia recibida. Las parcelas que presupuestan año tras año como ventas, siguen sin venderse y la ciudad sigue sin mantenimiento ni inversión. Lo mismo que hicieron sus predecesores.

En fin, que como yo no sé hacer magia y nuestra ciudad está para realidades y no para sueños, comprenderán que no puedo apoyar su proyecto de ordenanzas.

En unos días hablaremos del sobresaliente estado de la ciudad y quizá más delante de un proyecto completamente inerte para unos presupuestos participativos.

Muchas gracias.

La sra. Barcenilla Martínez relató lo siguiente, transcrito al facilitar el texto de la intervención:

Muchas gracias señor Alcalde.

En primer lugar y para adelantarles el trabajo de crítica que se que lo habrá, (hombre no es que seamos adivinos, es que ustedes son muy de tradiciones y con las tradiciones hay que cumplir), quiero darles las gracias por la aprobación de 18 propuestas del grupo municipal de IU de las más de 80 que presentábamos. No exagero, presentábamos más de 80 modificaciones a 29 de las 48 ordenanzas.

El grupo municipal de IU ha pretendido, como siempre lo ha hecho, realizar un trabajo muy exhaustivo de modificación de ordenanzas fiscales, porque este es el instrumento para obtener los ingresos con que dar servicio a los ciudadanos y ciudadanas de Ávila. No parece que la promesa del pasado año de ir trabajando ordenanza por ordenanza durante todo el año, por parte del equipo de Gobierno, le haya movido ni una pestaña al propio equipo de Gobierno y es por ello que a pesar de los esfuerzos que proclaman, su forma de trabajar ha sido la misma que cuando tenían la mayoría absoluta, han visto las propuestas de cada grupo, no me fío yo de que algunas las hayan leído o solo pasado por encima como es el caso de las presentadas por nuestro grupo, se han reunido con todos por separado y han aceptado lo que ustedes han querido, sin pensar en lo que pudiera opinar el resto, incluido el grupo de Ciudadanos al que por supuesto, se le acepta todo lo que propone. Nos presentan un documento con todo lo aceptado más lo suyo, hora y media antes de comenzar la comisión y a ver si hay suerte y se aprueba ese documento. Pues afortunadamente otros grupos querían también dar su opinión sobre las propuestas de los demás.

Su argumento es no aumentar la presión fiscal sobre los ciudadanos, no subir nada, absolutamente nada, sin entrar en ninguna otra consideración. ¿Qué argumento van a dar ustedes a los ciudadanos el próximo año cuando no tengamos dinero suficiente para cubrir las necesidades que tengan? ¿Que el Gobierno de España, cuando lo tengamos no nos da dinero? ¿Qué no hay subvenciones para poder arreglar bancos, limpiar parques y jardines, mantener los colegios de nuestros niños? ¿Que van a decir a los usuarios de la piscina de la zona sur, que ahora la derribamos y que no se puede reconstruir porque no hay dinero? ¿A quien piensan culpar de la falta de dinero?

Esperamos (ilusos de nosotros), que alguna vez sean valientes y dejen de pensar en clave electoral que es lo que hacen ustedes (el equipo de Gobierno y sus adlateres) Hay que atreverse a salir a los medios de comunicación y por una vez en la vida decir a los abulenses, Señores y señoras: se quedan ustedes sin piscina porque no hemos querido que ustedes pagaran 20 euros más al año por el IBI de su vivienda; Señores: sus calles están más sucias y la basura se recoge con menos frecuencia porque no hemos querido que ustedes paguen 2 o 3 tres euros más al año. Eso si los establecimientos religiosos, siguen pagando menos que antes, porque en ellos vive muy poca gente, a pesar de que tampoco pagan IBI, ese que a ustedes no les hemos subido.

Pero más de lo mismo.

Bien, pues IU si se permite decir alto y claro que pretendíamos subir el IBI de las viviendas, como siempre lo hemos pretendido, subida que supone una recaudación de un millón de euros mas que lo que ustedes proponían, aunque después ni siquiera se han mantenido en su propuesta (casualmente lo que va a costar la piscina de la ciudad deportiva) pero que suponía para un IBI de 200 euros, 10 euros más al año, ni siquiera uno al mes y para un IBI de 1200, es decir el de una vivienda de un valor catastral de 260.000 euros que ya está bien, 125 euros mas al año.

Pretendíamos igualmente, que los edificios históricos que tienen una bonificación en este impuesto, no la tuvieran si realizan una actividad económica, póngase por ejemplo un hotel en un palacio, nada, ni ustedes ni el grupo de ciudadanos quieren que quien obtiene beneficios, pague más, suponemos que con la intención de que los destinen a crear puestos de trabajo, esperamos, porque ni no, solo pretenden beneficiar a quien más tiene. No obstante pregunten cuanto cobran los trabajadores en esos establecimientos, y en que condiciones trabajan y a esos no se les bonifica en el pago de sus impuestos.

Siguen sin consentir que paguen menos los habitantes de los barrios anexionados, ni ustedes ni una vez más el grupo que les sustenta, dicen que son barrios iguales que cualquier otro, dicen que hay que darles los mismos servicios y no cobrarles menos, que si hombre, que si, que en eso estamos de acuerdo, pero para cuando un autobús cada media hora en Brieva, para cuando un parque infantil en Bernuy, para cuando se recogerá la basura de Narrillos con la misma frecuencia que en las Hervencias, cuando tendrán instalaciones deportivas más cerca de su vivienda los vecinos de la Alamedilla, mira tú, aquí igual me he equivocado, porque tampoco las tienen en condiciones óptimas, ningún barrio de la ciudad.

Ustedes siguen proponiendo que el tipo de gravamen del ICIO sea más bajo y que se bonifiquen algunos supuestos, de verdad creen que por pagar un 2,5% en lugar de un 3% que proponíamos nosotros se van a llevar a cabo más construcciones en la ciudad? Sin embargo no aceptan que la bonificación a las obras a las que esté obligado un vecino como consecuencia de la inspección técnica de construcciones sea del 90%, como fue en un principio y que se rebajó posteriormente al 75%, es decir bonificar a quien construye, para mejorar sus negocios, para ganar más dinero si, pero para los ciudadanos que tiene un piso en el teso, por ejemplo y que ahora con en el mejor de los casos, una pequeña pensión tienen que acometer obras para esos no. Que las acometan con los 10 euros menos de IBI que van a pagar al año, por ejemplo.

Ustedes, dicen que no quieren aumentar la presión fiscal, pero cuando IU propone revisar los precios y reducciones en el uso de las instalaciones deportivas para aplicar la misma lógica a todas ellas, cosa que supondría un precio más bajo en alguna de ellas, entonces dicen que no, lo mismo que el grupo de ciudadanos; por poner un ejemplo, que el pago de la iluminación de la instalación se haga previo estudio del coste de uso y de reposición, no, aquí no, aquí se cobra lo que ustedes dicen y punto, que hay descuento cuando se compre un bono de un número determinado de pases, que no. Lo mismo ocurre con el uso de las piscinas, a no, de la única piscina que tiene la ciudad, donde proponíamos bajadas en el precio de 10 supuestos y subidas solo en cuatro de ellos, en el Cum Carlos Sastre, bajábamos en 9 supuestos y subíamos en 1, en las pistas de atletismo y en todas las demás instalaciones deportivas de la misma forma, es decir los ciudadanos y ciudadanas de Ávila ya van a pagar menos de IBI, los empresarios menos por construir o ampliar sus negocios, así que, cuando quieran practicar deporte, que sigan pagando más. Promoción del deporte en toda regla.

En cuanto a la ocupación de la vía pública, aprueban y mantiene reducciones en las terrazas, incluso una tasa semestral más económica, que el tiempo nos dará la razón cuando decimos que esa será la que elijan la mayoría de los establecimientos, incluso Ciudadanos proponía reducir la tasa sobre la actual(recuerdo una vez más que las terrazas producen beneficios) pero no aceptan sin embargo reducir lo que paga una máquina expendedora de profilácticos y productos sanitarios, ni subir la de los cajeros automáticos aunque las entidades financieras cobren por este servicios.

Una vez más dejo la pregunta en el aire (¿a que ciudadanos se pretende beneficiar?)

Pretendíamos también subir la tasa por suministro de agua potable a los tramos de mayor consumo, aquellos que suponen llenar piscinas, o regar jardines o incluso lavar vehículos, con la intención de incentivar el ahorro de Agua, tampoco han querido ustedes aprobar esta modificación, lo mismo que en el servicio de saneamiento. Pero tampoco, deben pensar ustedes y el grupo de Ciudadanos que si puede pagarse, que se gaste alegremente, que luego si no hay agua se reparte embotellada, eso sí, en este caso igual para todos los ciudadanos, los que usaron agua de boca y aseo, como los que llenaron su piscina para disfrutarla.

Nuestro grupo pretendía también en justicia que en el pago de la Guardería Piedra Machucana, se bajaran los ingresos por los cuales obtiene bonificación una familia numerosa, renta per cápita mensual 750 euros, es decir una familia de 5 miembros con unos ingresos de 3.750

euros mes, pagaría 73 euros al mes, lo mismo que una familia de tres miembros que ingrese 1.180 euros, es decir justicia con los que tiene menos, lo rechazaron ustedes y también el grupo de ciudadanos. Proponíamos, por el mismo motivo que los descuentos en el transporte público para mayores se relacionaran con ingresos, pues tampoco les ha parecido bien, así que cualquier jubilado gane lo que gane, obtiene un bono al mismo precio.

Un jubilado con una pensión de 2.000 euros 2,40 un parado con 426 euros al mes 5,50. Otra vez más justicia con el que tiene menos.

Podría seguir desgranando una tras otra nuestras propuestas pero el tiempo es el que es y nuestra opción es votar en contra de unas ordenanzas que no son las que queremos para los ciudadanos de Ávila, que no son justas, no quieren conseguir recaudar lo suficiente para prestar más y mejores servicios, no bonifican de forma justa y ecuánime, no tiene en cuenta en muchos casos lo que cuesta el servicio que se presta y de todas maneras, tiene muy poco que ver con lo que nosotros proponíamos.

Pero terminé como empecé, gracias por aprobar, la corrección de los errores y erratas que detectamos, por aprobar cinco puntos de nuestras modificaciones por su cuenta, por la del equipo de gobierno y gracias por las 9 propuestas más que se aprobaron tras cinco horas de intenso debate y porque las votaron otros grupos:

Informar en la web municipal de los tributos, bonificar a las terrazas en función del número de trabajadores que contraten para prestar el servicio. Que todos los puestos de venta en la calle estén al corriente de pago para mantener la licencia, que se bonifique a personas con discapacidad en el acceso a la muralla, que no se dupliquen las subvenciones. Vamos cosas de Lógica pura, como todas las demás que no tuvieron ustedes en cuenta de nuestra propuesta.

El Sr. Arroyo Nogal declaró lo siguiente, transcrito literalmente al haber sido facilitada el texto de la intervención:

Vamos a ser breves porque no merece la pena extenderse en algo que ya viene enlatado y sin ningún jugo.

El año pasado este grupo municipal ya manifestó su disconformidad tanto con el FONDO de las ordenanzas presentadas por el equipo de gobierno como, sobre todo, con la FORMA. El fondo sigue siendo el mismo... la falta de un modelo y proyecto futuro de ciudad que lógicamente, ante su ausencia, no puede plasmarse sobre un documento de esta envergadura.

En cuanto al fondo, hemos oído en prensa y las oiremos en este pleno, loas a la magnífica, estupenda y maravillosa forma de tramitarlas... seguro que hasta algún osado u osada dirá que son las "ordenanzas del consenso". La votación final, si se repite el voto de la comisión, deja claro que hay de todo menos consenso y, por supuesto, que la manera en la que se ha llevado el proceso es un desastre.

Desastre que se comenzó a fraguar cuando el equipo de gobierno de forma unilateral decidió saltarse el compromiso que adquirió con todos los grupos de tratar las ordenanzas con tiempo, con debate y durante todo este año... tirar la piedra del camino para encontrártela más adelante es el *modus operandi* de este equipo de gobierno para llegar al final del camino y tener que tirarla con prisas hacia donde se pueda... y es que el intento de debate y consenso de todas las ordenanzas que se debía de haber llevado a cabo a lo largo del año se condensó en una comisión de una mañana, la reunión más caótica que hemos vivido en nuestra vida porque algunos ni creían en ella ni querían ser partícipes de ella... lógicamente para eludir dejar sus vergüenzas al aire... No creemos en los modelos de dejar todo para el último día, sin el necesario conocimiento para que se produzcan votaciones sin sentido y sin responsabilidad... el último ejemplo el no

disponer del documento final hasta minutos antes del pleno. Una nueva irresponsabilidad del equipo de gobierno, aquel que iba a adquirir velocidad de crucero, pero que sigue pareciéndose más a un trasatlántico de radiocontrol que a un fueraborda...

Cuestión aparte ya resulta que la soberanía de la ciudad en algunas ordenanzas haya sido hurtada a la corporación para dejarla en manos de empresas privadas

En cuanto al fondo, presentamos varias modificaciones a las ordenanzas, a 18 en concreto, de las que finalmente creemos que no se reflejan en el papel prácticamente ninguna... ¿qué quieren que votemos entonces?.

La sra. Vázquez Sánchez indicó lo siguiente:

En esta legislatura, el equipo de gobierno, en minoría, se comprometió a llevar a cabo una verdadera revisión, pues hasta el momento, la mayoría absoluta de la que había venido disfrutando, había hecho que todos estos años, en lugar de revisar, "retocaba" alguno de los tributos.

El pasado año, por aquello de la novedad o de la bisoñez de los responsables del PP en la hacienda local, mantuvieron para las ordenanzas de 2016 la política del retoque, pero prometieron que para el 2017, se llevaría a cabo una revisión con todos los grupos políticos y tributo por tributo de todos que conforman nuestras normas fiscales, comprometiéndose a empezar lo antes posible en el año en curso y además, o al menos esa era la pretensión del grupo al que represento, con una visión presupuestaria, es decir de conjunto, en paralelo con unas líneas presupuestarias generales, pues no de otra forma pueden diseñarse unas buenas ordenanzas fiscales, ya que estas determinan un alto porcentaje de lo que van a ser los ingresos del Ayuntamiento cada ejercicio económico.

Sin embargo, lejos de cumplir su compromiso, el sistema ha vuelto a ser idéntico al de todos los años, aunque nos lo han entregado algo antes, eso sí: borrador de retoques y enmiendas de los grupos, sin una idea global de los ingresos y gastos previstos para el próximo año.

Cuál ha sido el resultado, pues la consolidación un año más de un modelo, el de los retoques, y lo que es peor la consolidación de la política fiscal del PP en sus casi 30 años de gobierno en esta ciudad, que ha supuesto unos incrementos abusivos de los impuestos y las tasas. Año tras año, sobre todo en los que la crisis ha sido más cruda y olvidándose de que en esta ciudad tenemos una tasa de paro de las más altas de Castilla y León, y los sueldos más precarios, han ido asfixiando a los ciudadanos, cargándoles con una pesada mochila y ahora dicen que mantienen e incluso que rebajan la presión fiscal, pero la mochila ahí está.

Por cierto, olvidan uds que la inflación es negativa y en ese contexto, congelar no es sinónimo de mantener sino de subir. Si el IPC baja y uds. no rebajan las tasas en la misma proporción, en la práctica las suben.

El ejemplo más claro de su política fiscal, de la mochila pesada, son los grandes Impuestos.

El IBI. Uds. reflejaban en su propuesta inicial un incremento del tipo impositivo para el próximo año, confiados en una revisión a la baja del valor catastral de los inmuebles que a fecha de hoy no se ha producido y que por ello, desde el grupo socialista rechazábamos en nuestras enmiendas y lo rechazábamos porque sin tener garantías de esa corrección de los valores, no se podía elevar el tipo pues la consecuencia era obvia, subida del IBI a los contribuyentes. Han reulado y mantienen el porcentaje del año pasado, pero claro el 10 % de

incremento del valor catastral correspondiente a esta anualidad, va a suponer en la práctica una subida del recibo. Así que al menos reconózcanlo. No oculten la verdad a los ciudadanos.

Aquí hay de todo, grupos como el PP que primero sube el tipo (0,50) y después recula, grupos como C,s que aceptaba la propuesta del PP, (no la enmendaba) y por tanto la subida inicial, aunque luego ha aceptado la rectificación, y el resto de grupos que proponen subidas del tipo impositivo superiores a la inicialmente propuesta por el PP (0,52 TC, 0,53 IU y 0,54 UPyD).

Nosotros no lo compartíamos, ya lo he dicho y nuestra propuesta era mantenerlo en el 0,48. Por lo que he dicho antes. Sin saber si la aplicación de coeficientes correctores se iba a producir, y teniendo en cuenta el prorrateo al que he hecho referencia, pero sobre todo porque este impuesto afecta por igual a todos los propietarios de inmuebles en Ávila, con independencia de su renta, es un impuesto sobre la propiedad pero parcial, al gravar solo la inmobiliaria, único patrimonio de las clases medias y bajas y carece absolutamente de progresividad.

Pero es que además repito, el IBI viene creciendo exponencialmente desde hace años, y su recaudación ha continuado elevándose durante la crisis. Concretamente Avila se encuentra entre las capitales de provincia y ciudades autónomas, que más aumentaron su recaudación por IBI el último año: Ceuta con un 152%, seguida de **Cuenca** (101%desubida), **Soria** (95%), **Guadalajara** (92%), **Ávila** (82%) o **Toledo** (mismo porcentaje).

Y claro que los servicios hay que financiarlos, pero hay que hacerlo de forma racional, justa y equitativa y da la casualidad que además en el IBI, a parte de esa falta de progresividad, hay unas bolsas de exenciones fiscales, -impuestas por la ley, no lo discuto- (me refiero a los bienes de la iglesia, los BIC,s etc) que hacen que ese sostenimiento de los servicios públicos se haga recaer en exclusiva en esas clases medias y bajas. Por eso no queremos que se suba, lo que queremos es que se gestione con rigor lo que se recauda. Porque reducir la presión fiscal no necesariamente debe conllevar una merma en la calidad ni en la cantidad de los servicios públicos, porque esa calidad y esa cantidad depende no sólo de los recursos para financiarlos sino del rigor en el gasto y de la buena gestión de los fondos públicos.

Pero además se pueden introducir mecanismos compensatorios, mediante la recaudación a quien más tiene, como el que año tras año les proponemos y que consiste en la imposición de un recargo a determinados sujetos pasivos, con capacidad económica y que son titulares de bienes inmuebles que no cumplen ningún fin social porque están vacíos, que son las entidades bancarias.

Uds. siguen sin aceptarlo y nosotros seguimos intentándolo porque creemos firmemente que es posible si hay voluntad política, y ejemplos hay muchos; no tienen mas que entrar en el Portal de la Dirección General de Catastro, en el apartado Ordenanzas fiscales, Recargo Inmuebles desocupados de uso residencial y verán la cantidad de municipios en los que está implantado.

Como siguen por cierto sin aceptar bonificar el ibi de los inmuebles de los barrios anexionados. ¿Uds. no consideran que estas zonas de nuestro municipio no disponen del mismo nivel de infraestructuras y servicios que el resto del casco urbano, como dice la ley? Uds. creen que los vecinos de La Alamedilla o de Narrillos o de la Aldea... gozan del mismo nivel de infraestructuras que los de Ávila. Y no se trata de mejorarlas, que por supuesto, pero es que hay infraestructuras de las que no es posible dotar a los nucleos anexionados aunque se quiera y eso hay que tenerlo en cuenta y la ley lo prevé. No hay más que recogerlo en la ordenanza.

Plusvalía.- Tampoco lo tocan. Es uno de los impuestos más injustos y confiscatorios que hay, sobre todo en el momento actual, en el que se está calculando en base a valores

catastrales que están totalmente inflados y que da lugar a que se tenga que pagar cuando no sólo no se obtiene ninguna plusvalía en la transmisión, sino que lo que se tiene es una pérdida patrimonial.

Esta cuestión que ha dado lugar a numerosísimas y variopintas sentencias y que está pendiente de que el TC se pronuncie acerca de su constitucionalidad, en Ávila ya sabemos cómo se resuelve en el Juzgado, y a nosotros nos hubiera gustado ver un gesto en el equipo de gobierno para paliar las consecuencias de esa regulación a todas luces injusta. Y que afecta a todos. Porque es que parece que esto sólo va de promotores y constructores. Que lo paga todo hijo de vecino. El que vende su casita, el que hereda de sus padres. Todos tenemos que pasar por "taquilla", aunque se pierda en transmisión. Uds, sin embargo no tocan este impuesto con lo que en la práctica, como les decía antes, lo suben (incremento del valor catastral y IPC negativo).

También nos hubiera gustado ver un gesto algo más generoso que el que han tenido en el Precio Público del Autobús urbano. Simplemente han recogido la propuesta del Grupo de Ciudadanos, cuando la de mi grupo era bastante más amplia y contemplaba unas tarifas sociales y a la vez para el fomento del uso del transporte público que Uds. han rechazado.

Como han rechazado tarifas también de marcado carácter social en las tasas por el uso de las instalaciones deportivas, como han rechazado modular las tarifas de la tasa de basuras en función de los metros de local destinados a oficinas y despachos, como han rechazado tener en cuenta ingresos netos en lugar de brutos para el cálculo de los precios de la piedra machucana, (autónomos), como han rechazado eximir del pago de las ludotecas a usuarios con determinado nivel de rentas, como han rechazado rebajar el precio de las escuelas de música y pintura, como han rechazado reducir el precio de los campamentos urbanos, como han rechazado revisar el callejero fiscal, o como han rechazado facilitar el pago de los tributos a los ciudadanos a través de lo que se denomina pago a la carta y que ya está implantado en muchos ayuntamientos.

Por lo demás, algunas enmiendas de las que nos han aceptado a los grupos o que la oposición hemos sacado adelante sin su concurrencia, pues han mejorado su propuesta inicial.

Refiriéndonos en exclusiva a las de este grupo, nos han aceptado algunas encaminadas a incentivar vía fiscal la contratación de mujeres, a incrementar la bonificación en el IAE por la creación de empleo por las empresas, a reducir la tarifa a las empresas que se instalan en el vivero de empresas, y alguna otra de mera técnica legislativa y poco más.

Por todo ello, Sres. del PP y aunque en Comisión Informativa nos abstuvimos, hoy vamos a rechazar su proyecto de modificación, porque esto no era lo que queríamos, porque no vale con aceptar algunas propuestas de la oposición, porque su política fiscal, que es la que hoy van a ratificar en este pleno, no es buena para los ciudadanos porque sus ordenanzas fiscales, sobre todo las que regulan los tributos por los que más recaudan, son un instrumento meramente recaudatorio, y porque por coherencia y porque es evidente que gestionan muy mal el dinero que recaudan (el ejemplo más palpable acabamos de conocerle: la ruina total de un edificio), tenemos que votar en contra.

El sr. Serrano López destacó cuanto sigue transcrito literalmente al haber sido facilitado el texto de la intervención:

Iniciar esta intervención agradeciendo los talentos de la Sra. Carrasco y del Sr. Gutiérrez por el tono de la negociación y la forma en la que se han visto estas ordenanzas, que siempre será mejorable, pero entendemos mejor que como se hacía antes.

Así mismo agradecer a todos los grupos que hayan aceptado que hoy portemos todos lazos dorados con el sentido de dar visibilidad al cáncer infantil. Gracias a todos por portar los lazos.

Desde el grupo municipal de ciudadanos Ávila, hemos estado trabajando un largo tiempo en intentar mejorar la vida de los abulenses, para ello hemos presentado enmiendas a 11 ordenanzas con el único interés de intentar crear empleo y hacer más fácil y cómodo el acceso a servicios que ofrece este ayuntamiento.

Una de las máximas de mi formación es ser profundamente democráticos, por ello y tras la insistencia de nuestro grupo, hemos conseguido que la democracia llegue también a las deliberaciones internas del ayuntamiento, ya que en esta legislatura hemos visto entre todos los grupos cada propuesta de modificación de ordenanza de todos los demás grupos, votando de una en una, todas las enmiendas y entendemos que enriqueciendo la propuesta final que hoy votamos, en lugar de como la mayoría absoluta del PP en este ayuntamiento venía imponiendo históricamente. Por ello puedo afirmar que la democracia ha llegado por la puerta grande a este ayuntamiento. Sin embargo no es de mi grupo el logro de conseguir estos pequeños pasos, es de los abulenses que así lo decidieron en las pasadas elecciones locales, realmente fueron ellos los que pidieron que el cambio llegara a este ayuntamiento.

Hemos modificado ordenanzas con la intención de impulsar la creación de empleo como por ejemplo la ordenanza numero 5, hemos impulsado una bonificación del 95% para entidades por su especial interés o utilidad pública, incluido el fomento del empleo.

O la ordenanza tres, impuesto construcciones, instalaciones y obras. Hemos incrementado al 90% la bonificación en las obras que se realicen en locales comerciales promovidas por los titulares de las actividades económicas.

Hemos propiciado retirar la tasa por instalación de puntos de recarga para coches eléctricos siempre que estos sean gratuitos.

Así mismo también hemos incluido modificaciones para intentar hacer más llevadera la creación de nuevos autónomos y ayudar a todo este colectivo que desea iniciarse en el autoempleo, por ejemplo la ordenanza 12, aplicar las bonificaciones en la licencia de apertura desde el momento en que se solicitan para facilitar la implantación evitando que los emprendedores adelanten el dinero y después se les devuelva. O la ordenanza 13, bonificación del 60% de la tasa, durante los dos primeros años, para los nuevos autónomos que no hayan estado dados de alta en esta modalidad, anteriormente.

Además, para intentar mejorar la vida cotidiana de los abulenses, hemos propuesto una tasa reducida para el bus urbano para los jóvenes, de forma que no acabe a los 17 años como actualmente, sino que se incremente hasta al menos los 23 años. El abono mensual de 30 viajes, pasará a iniciarse cuando se utilice el primer viaje.

Hemos creado una nueva modalidad de pago para la ora, para que las empresas que dan habitualmente servicio en estas zonas, puedan estacionar cuando lo necesiten de una manera más cómoda, con un distintivo anual por matrícula de 70 € y un ticket diario de 1,10.

Hemos modificado la ordenanza 8 en el epígrafe C, incluir una reserva de calle a las farmacias que quieran hacer uso del acuerdo que ya alcanzamos en este pleno.

Del resto de propuestas destacar que apostamos desde el principio de legislatura por no subir la presión fiscal a los abulenses, estamos a favor de mantener el recibo final que pagamos en concepto de IBI, entendemos que aumentar los impuestos no beneficia a nadie, creemos que los abulenses puedan disfrutar de un menor tipo impositivo es beneficioso para todos, mientras tanto

desde nuestro grupo, seguiremos haciendo que el gasto de este ayuntamiento sea más eficiente, como hemos visto recientemente en el tremendo ahorro conseguido con la contratación de las telecomunicaciones del ayuntamiento o la licitación en los seguros, ambas a iniciativa de Ciudadanos. Seguiremos por este camino que creemos más correcto y justo con el conjunto de la sociedad abulense.

Uno de los puntos que nos ha costado negociar ha sido las tasas por utilización de la escuela de arte y música municipales, finalmente hemos aceptado la propuesta de UPyD y PP de subir tan solo un 5% esta ordenanza, pensando finalmente en los usuarios y en las familias a las que desde aquí pido un esfuerzo para seguir formándose en esta escuela municipal y comprensión ya que una de nuestras labores es que todos los abulenses sigan teniendo servicios de calidad a el menor precio posible. No obstante desde nuestro grupo tienen desde ya el compromiso de que intentaremos que Ávila tenga la mejor escuela municipal de música y artes de España y para ello en el próximo presupuesto intentaremos que existan las partidas necesarias para comenzar ese cambio a mejor.

Por todo ello, una vez más demostramos que hemos sido capaces de llegar a un acuerdo, el cual esperamos que sea beneficioso para el conjunto de la sociedad abulense. Nuestro partido tiene una clara vocación de llegar a acuerdos, sabemos ceder y no anteponer ningún interés, que no sea el general de los ciudadanos de Ávila, por ello hemos decidido votar a favor de esta propuesta de ordenanzas.

La sra. Rodríguez Calleja expuso lo siguiente:

Que no se puede decir en modo alguno que el proceso de elaboración de las ordenanzas no ha sido participativo. Al contrario, se han estudiado a fondo cada una de las propuestas de cada grupo, se han transado, se ha votado y se han conseguido unanimidades en un buen número de casos.

En relación con otros asuntos, recuerda que las instalaciones deportivas de la zona sur son muy antiguas y por eso tienen deficiencias y se caen, no ha habido dejadez o falta de control, cuando se hizo la inspección por iniciativa del Concejal responsable de deportes se pudo comprobar el estado de la misma e inmediatamente se tomaron medias.

Contesta al PSOE que, a pesar de lo indicado por la Sra. Portavoz, sus posiciones no son distantes en esta materia, no están tan lejos y agradece también al resto de los grupos su trabajo y especialmente a Ciudadanos por la posición adoptada.

El sr. Cerrajero Sánchez refirió lo siguiente, transcrito al facilitar el texto de la intervención:

Muchas gracias, señor Alcalde.

Sra. Rodríguez, "modelo de ordenanzas"; esa es la cuestión. Pero ese modelo se debe adaptar a la situación real.

Cuando había 70 millones de euros de presupuesto y remanente neto de tesorería positivo, podíamos mantener muchas cosas. Hoy, con la deuda y el estado de la ciudad, no.

Sra. Rodríguez, me alegra oír que tengan plan B. Tenían cuatro balas para recaudar:

1.- Ordenanzas. Si las aprueban, reducimos los ingresos.

2.- Presupuestos Generales. Prorrogados.

Solo les quedan dos:

3.- Venta de parcelas. De los 1.350.000€ presupuestados para inversiones, solo hemos ingresado 250.000€; es decir, dejamos de invertir 1.100.000€

4.- Endeudamiento. ¡Ojo!, estamos pendientes de una sentencia judicial. Acuérdense.

Sra. Vázquez, en cuanto a las escuelas de música:

Yo no digo que la música no sea cultura; ese no es el debate. El debate es si las escuelas de música son o no competencia municipal.

Le leo el informe de la Dirección General de los servicios jurídicos coordinación territorial e internacional, sobre el asunto de las competencias municipales en materia de enseñanzas artísticas (en particular sobre Escuelas Municipales de Música) tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), donde concluye:

Por todo ello debemos señalar que la legislación estatal en materia de educación no atribuye competencias a los municipios para la impartición de enseñanzas artísticas (tampoco, por tanto, para la creación de Escuelas de Música y/o Danza, y tanto si se imparten en ellas enseñanzas regladas como si no).

Nada más; muchas gracias.

La sra. Barcenilla Martínez explicó lo siguiente:

Que su propuesta acerca del aumento del IBI es progresiva y depende de los valores catastrales y en relación a sus propuestas sobre instalaciones deportivas, recordar que son las mismas, coinciden con las del año pasado. Y por cierto, todos los precios que se establecen en las ordenanzas se basan en informes técnicos que no se han puesto a disposición de los grupos. Recordó que el 80% de las propuestas de IU han sido rechazadas por el PP y Ciudadanos.

Contestando a la Sra. Vázquez la recuerda que su propuesta de recaudación de 1 millón de euros más por el IBI no tendría por qué ir directamente a la piscina de la zona sur, que lo utilizó de modo comparativo, pero permitiría incrementar los ingresos municipales. Su grupo tiene el compromiso de controlar cada euro de gasto en el Ayuntamiento, siempre que nos den la información suficiente para ello.

A ciudadanos les contesta que ellos no han traído la democracia, que la han traído los ciudadanos votando y decidiendo no hubiera mayoría absoluta en el Ayuntamiento de Ávila.

El Sr. Arroyo comentó lo siguiente:

Que su ausencia de una parte de la Comisión Informativa del lunes pasado estaba plenamente justificada, pues tenía que acudir al Pleno de la Diputación Provincial, de la que forma parte como diputado. No hay coherencia con el modelo de ciudad en las propuestas del PP, todo se improvisa. En relación al IBI señala las contradicciones de la propuesta, ahora lo dejan todo como está, no hay bajada del impuesto debido a la falta de regulación estatal. En cuanto a que las ordenanzas son más justas, como ha indicado la portavoz del Grupo Popular, depende de cómo se mire, en la basura, por ejemplo, una familia con un chalet paga lo mismo, siendo cinco miembros en esa familia, que 1 persona en un apartamento de 30 metros cuadrados y todo esto conduce a un aumento de la deuda de la ciudad. Este Gobierno no es serio, concluyó ratificando el voto negativo de su grupo a las ordenanzas para 2017.

Claro que no son coherentes y denotan una falta de modelo, el ejemplo más claro y más importante es la ordenanza relativa al impuesto de bienes inmuebles, el IBI.

Su borrador de ordenanzas recogía una bajada significativa del valor catastral con un subida leve del tipo de gravamen que para una vivienda como en la que yo vivo actualmente de un

valor catastral de 41.500 € suponía una rebaja en el IBI de unos 13 €, porque me explicaron en *petit comité* el viernes pasado su intención era bajar todos los impuestos... la sorpresa llega cuando nos dicen que vista la situación actual del gobierno y que es posible que la bajada del valor catastral no llegue antes de final de año, su propuesta alternativa es mantener el tipo de gravamen en el del año pasado... es decir que el impuesto subirá, mínimamente pero subirá... lo que deja a las claras que su falta de criterio y la improvisación de todas sus acciones... Si ustedes de verdad querían bajar el impuesto su propuesta hubiese tenido que ser bajar el tipo de gravamen... pero NO, lo mantienen...

Los ciudadanos de esta ciudad se merecen un gobierno más serio y con mucho más rigor en sus actuaciones y nosotros no vamos a apoyar unas ordenanzas sin rigor y carentes de cualquier toda seriedad.

La sra. Vázquez Sánchez señaló lo siguiente:

Contesta a la Sra. Rodríguez que se olvide de Segovia, que es un débil ejemplo. Les falta rigor en el análisis. Debería valorar todo en su conjunto, las circunstancias sociales, de paro, salarios, servicios, etc, de cada ciudad, para poder hacer comparaciones objetivas.

Igualmente le pide que miren bien, pues hay otros municipios que sí han aplicado el recargo a las viviendas vacías, incluso algunos gobernados por el PP. No hay, por tanto, una imposibilidad legal como alega la Sra Rodríguez, la Ley no lo impide y hay sentencias de los tribunales variopintas y para todos los gustos. Vds no lo aplican en Ávila sencillamente porque no quieren.

El modelo fiscal es un todo: cobrar los impuestos y gestionar lo que se recauda adecuadamente, hacerlo bien, y en esto, hay grandes diferencias entre el PP y el PSOE.

Y sí, Sra. Rodríguez, se les ha caído la piscina al PP, pues si el criterio de análisis fuera sólo la antigüedad del edificio, otros muchos edificios de esa edad, o mayor, tendrían los mismos problemas y no los tienen, no se han caído.

El sr. Serrano López significó cuanto sigue:

Sobre el aumento de la presión fiscal, indica a los grupos municipales que salgan a la calle y pregunten si los ciudadanos quieren subidas de impuestos, les dirán que no.

Aclara que su expresión sobre que Ávila tiene ahora una situación más democrática, más participativa, debido a la inexistencia de mayoría absoluta del PP, es mérito de los abulenses que al votar así lo decidieron y lee textualmente el párrafo correspondiente de su primera intervención, pues está escrito.

Al Sr. Arroyo le indica que nunca parece llover a su gusto, están llenos de contradicciones.

La sra. Rodríguez Calleja mencionó lo siguiente:

Le recuerda a la Sra. Barcenilla que por supuesto que se han leído todas sus propuestas, y muy detenidamente, no entiende cómo puede decir lo contrario. No diga eso, porque no es cierto y el resultado del trabajo, el expediente que hoy se somete al Pleno ha sido decidido por la mayoría de la Corporación con el trabajo de todos.

Al Sr. Arroyo le pide que no se ofenda, pues, ciertamente, su ausencia de la Comisión del lunes estaba plenamente justificada, no hay reproche alguno en ello. Simplemente, lo que

ocurrió fue que desde su ausencia no se volvió a presentar, ni a debatir en la Comisión ninguna propuesta de Trato Ciudadano.

A la Sra. Vázquez le dice que rigurosidad, sí, claro, pero para todo. Puso el ejemplo de Segovia porque es una ciudad muy similar a Ávila, no estamos tan diferenciados. Estas Ordenanzas significan que no se aumenta la carga impositiva para los ciudadanos de Ávila.

Sobre la piscina recuerda que el daño estaba oculto y era difícil de detectar. Sólo cuando el concejal de deportes ordenó una inspección a fondo se pudo descubrir el estado de deterioro del edificio.

Termina agradeciendo al Grupo Municipal de Ciudadanos su cooperación y el apoyo a estas Ordenanzas.

Finalizadas estas intervenciones y sometida a votación conjunta y global la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2017, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Fomento adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre del corriente, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y de los de Ciudadanos-Ávila, con el voto en contra de los del P.S.O.E., de Trato Ciudadano, de I.U.C.yL. y del de U.P.yD., produciéndose, por tanto, catorce votos favorables y 11 en contra, lo siguiente:

a) Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas que seguidamente se refleja, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las modificaciones aprobadas con fecha 1 de enero de 2017.

TITULO
Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
Impuesto sobre Actividades Económicas.
Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local
Tasa por la prestación de servicios singulares de Policía Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos
Tasa por licencias urbanísticas y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsables o comunicación previa
Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsables o comunicación previa
Tasa por recogida de basuras
Tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal.
Tasa por la expedición de licencia de autotaxi y vehículos de alquiler
Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales
Tasa por realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales.
Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas
Tasa por suministro de agua potable
Tasa por servicio de saneamiento
Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA
Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de Turismo y Patrimonio
Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria
Precio Público por la participación en las Aulas de Memoria y Convivencia y en el resto de talleres y actividades de la Tercera Edad municipales

Precio Público por la realización de actividades del Programa de Ludotecas Municipales
Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música
Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas
Precio público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros

- b)** Suprimir las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

TITULO
Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia

c) Establecer y aprobar provisionalmente las tasas y precios públicos que a continuación se reseñan, así como sus Ordenanzas Fiscales Reguladoras, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, este acuerdo de establecimiento y aprobación se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrará en vigor.

TITULO
Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia

- d)** El resto de las ordenanzas no sufren modificación alguna.

e) Disponer la delegación en la Junta de Gobierno Local la facultad de fijar los precios de manera singular para actividades o actuaciones organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que por su naturaleza o entidad no precisen el establecimiento de una ordenanza fiscal específica.

DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

7.- CONTROL DE GOBIERNO MUNICIPAL, RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el Sr. Cerrajero se rogó que, como ya se acordó en julio pasado, debían publicarse en la página web del Ayuntamiento las asignaciones económicas a los grupos municipales, y aún no se ha hecho, tomando nota de ello el Sr. Alcalde.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formuló el siguiente:

- Ruega al Sr. Alcalde la máxima vigilancia sobre la situación de la empresa Nisan, en orden a evitar nuevos despidos, dada la situación de la empresa, a lo que el Sr. Alcalde contesta que por supuesto así lo hará con el apoyo de toda la Corporación.

- Rueda igualmente comenzar ya los trámites para solicitar la cesión al Ayuntamiento de la antigua Residencia Duperier.

- Dada la situación del edificio polideportivo zona sur, y el cierre del mismo, se vea la posibilidad de cerrar también el edificio adjunto a la piscina, para prevenir posibles daños en el mismo.

C) Por la sra. Moreno se formuló el siguiente:

- Tenemos un informe sobre la mesa que dice que este proyecto es del año 1974 por tanto está en 42 años, tenemos el deber de mantener y controlar los edificios y en este caso está claro que no se ha hecho ningún control. El año pasado se hizo una reforma y nos preguntamos: entonces no estaba deteriorado? Estamos convencidos de que si.

Ahora mismo dicen que es más barato tirarla que reformarla, si hicisteis ya una reforma como nadie se dió cuenta? Qué tipo de reforma se hizo? Hay algún plan de inspección de los edificios municipales?

Tal como están las fotos se podía haber caído la cubierta en cualquier momento. Esto denota la falta de planificación porque: han tomado alguna medida de revisión del resto de los edificios municipales? Este edificio tenía que haber pasado la ITE y no la ha pasado.

El primer informe que se nos ha entregado es una copia de la memoria del primer proyecto y entre medias hay un proyecto de rehabilitación integral porque se cayó un falso techo en el año 85, que no aparece en ese informe. Concluimos que no se ha hecho una evaluación de lo que cuesta arreglarlo, se dice que es muy complicado porque es muy costoso, una cosa es complicado y otra costoso y la evaluación económica hay que hacerla.

El vaso y los vestuarios están recién hechos, la instalación de depuración es nueva, entonces solicitamos que se nos facilite un informe económico.

Si nos metemos en un proyecto nuevo, que día vamos a tener dos piscinas en Ávila?.

El coste que tiene el que no haya servicio, eso también hay que meterlo en el presupuesto además de saturar la piscina de la zona norte.

Cuánto cuesta y cuánto tiempo tarda en abrir una piscina nueva? No hay un presupuesto real de lo que cuestan ambas cosas.

Solicitamos nuevamente ese informe detallado. Consideramos que se ha ido improvisando en la formulación del diagnóstico, en las medidas preventivas y paliativas adoptadas y en la comunicación a la opinión pública y a la corporación auditoría de la deuda, pleno 88T, comisión de la Alamedilla, pleno estado de la ciudad (monográfico, otros asuntos... Después de dos juntas de gobierno) hay algún plan de plenos?.

Le vamos a pedir y a rogar que responda como Alcalde de esta ciudad que es, que los ciudadanos necesitamos y tenemos derecho a la información y que no se dedique únicamente a tomar nota como pasó en nuestra última intervención.

D) Por el sr. Aldudo Batalla se formuló el siguiente:

- Solicitó celeridad en la convocatoria de la Comisión sobre bolsa de empleo municipal.

E) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Recordó que el 8 de julio solicitaron, a través del registro, se les enviara informe del Sr. Interventor sobre control del dinero recaudado en el servicio de autobuses.

- Igualmente desea saber quién recibe lo que se recauda por el cobro a los usuarios por el uso de las instalaciones deportivas del centro 88 Torreones.

- Solicita se verifique el estado del edificio de la residencia Duperier antes de solicitar su cesión a este Ayuntamiento por parte de la Junta de Castilla y León, para evitar recibir edificios deteriorados.

- Recuerda también la preocupación de su grupo municipal, PSOE, sobre la situación del edificio contiguo a la piscina.

F) El Sr. Serrano, en nombre de Ciudadanos:

- Recuerda que se ha producido un atropello en la C/ Santa Fe, y que se ponga en marcha cuanto antes en plan sobre atropellos acordado por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indicó que tomaba nota de todos los ruegos formulados.

Seguidamente, cumpliendo con el compromiso plenario adoptado en su día al efecto, el sr. Alcalde comunicó que han sido seis las mujeres asesinadas, desde el último pleno por violencia de género, en Bilbao, Alcudia, Jerez de la Frontera, Torrevieja, Santa Brígida, Ibiza y Esplugues de Llobregat, reiterando el más enérgico rechazo y condena unánime ante estos hechos.

DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 30 de septiembre de 2016
El Secretario Gral.,